



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística. 884

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía. 888

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito. 893

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas. 896

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística. 901

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades Públicas y privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro. 908

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento. 912

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 1999. 919

Martes, 25 de enero de 2000

Año XXII

Número 9

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 3 de enero de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales Andaluzas.

920

Resolución de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncian a subasta mediante procedimiento abierto los contratos de obras que se indican. (PD. 85/2000).

927

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 13 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

920

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a subasta, procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del servicio que se cita. (PD. 87/2000).

928

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 18 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

921

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 71/2000).

929

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 72/2000).

929

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 73/2000).

930

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de diciembre de 1999, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden que se cita.

921

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 74/2000).

930

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 75/2000).

931

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

925

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 76/2000).

931

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 77/2000).

932

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 78/2000).

933

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

926

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 79/2000).

933

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 80/2000).

934

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

926

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 81/2000).

934

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se indican, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

926

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 82/2000).

935

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

927

Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 83/2000).

935

Resolución de 11 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 84/2000).

936

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan. 937

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que se indica. (PP. 3081/99). 937

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre suministro de 34 estaciones de autoservicio y 11 cabinas de audición para las Bibliotecas Municipales. (PP. 26/2000). 938

Anuncio sobre contratación del suministro de equipamiento informático para diversas dependencias del Ayuntamiento. (PP. 54/2000). 938

Anuncio sobre gestión mediante concesión administrativa del Mercado de Abastos provisional de Puerta de la Carne. (PP. 86/2000). 939

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 939

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 940

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos. 940

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-407/99-EP, GR-414/99-EP y GR-424/99-EP). 940

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-399/99-EP, GR-404/99-EP, GR-438/99-ET, GR-445/99-EP y GR-472/99-EP). 941

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-257/98-EP, GR-60/99-EP, GR-295/99-EP, GR-311/99-EP, GR-326/99-EP, GR-327/99-EP, GR-357/99-EP y GR-369/99-EP). 941

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica aprobación de expediente de comprobación de valores con práctica de liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 942

Corrección de errata a la Orden de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 3774/99). (BOJA núm. 2, de 8.1.2000). 945

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 945

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Santa Elena y Jaén, con hijuelas a Jabalquinto y Linares. (VJA-141). (PP. 3374/99). 945

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera V4006: JA 335-GR, Ubeda-Granada con hijuelas EC.JA-119. (PP. 1/2000). 945

Anuncio de la Dirección General de Transportes, por el que somete a información pública el Proyecto de supresión de paso a nivel en p.k. 68/892 (línea Sevilla-Huelva) en La Palma del Condado (Huelva). 945

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas para obras de Rehabilitación General de Viviendas en Málaga y provincia. 946

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de bases. 946

Anuncio de bases. 950

AYUNTAMIENTO DE CALA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 17/2000). 956

AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CORDOBA)

Anuncio de bases. 956

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística.

El turismo se revela de forma cada vez más patente y decisiva como uno de los factores que contribuyen a la creación de riqueza y empleo para Andalucía y que ofrecen mayores garantías de mantener un desarrollo constante, tanto en áreas donde se encuentra ya consolidado, como en zonas que revelen nuevas posibilidades con las que hacer frente a una demanda múltiple, y cada vez más exigente, que requiere nuevos incentivos para hacer competitivos nuestros recursos.

En esta línea, la Consejería de Turismo y Deporte impulsará y cooperará con todos aquellos entes privados y Entes Locales de carácter supramunicipal que realicen promoción de destinos específicos y de nuevos productos, siempre que se garantice la información y pertenencia a Andalucía de cada uno de ellos.

Una adecuada difusión, promoción y comercialización de nuestros recursos turísticos, en consonancia con los nuevos instrumentos que la tecnificación ofrece, es el objetivo que se persigue al apoyar las iniciativas tanto privadas como públicas que surjan en consonancia con estos fines.

Siguiendo los principios de simplificación, eficacia y celeridad en la gestión de los expedientes que deben inspirar todo procedimiento administrativo, se considera oportuno agrupar en una sola Orden los incentivos en materia de promoción turística, tanto para entidades privadas como para entidades locales de ámbito supramunicipal. En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas a las actuaciones de promoción y fomento de los recursos turísticos, así como la mejora de la competitividad en este ámbito de las entidades privadas y de los Entes Locales de ámbito supramunicipal de Andalucía.

2. La concesión de ayudas contempladas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las ayudas reguladas a través de la presente Orden:

1. Entidades privadas:

a) Las pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, definidas conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación sobre la definición de PYME adoptada por la Comisión de 3 de abril de 1996).

b) Las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, radicadas o establecidas en Andalucía.

c) Las asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza privada, radicadas o establecidas en Andalucía.

2. Entidades Locales andaluzas de ámbito supramunicipal, tales como Diputaciones, Mancomunidades y otras aso-

ciaciones en las que todos los sujetos integrantes sean Entes Locales.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

a) Actuaciones de promoción turística, siempre que las mismas contribuyan a la mejora de la competitividad del sector turístico andaluz.

b) Promoción y comercialización de nuevos productos turísticos, cuando con ello se contribuya a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Andalucía, dando prioridad a la promoción turística de turismos específicos y al fomento de productos que integren distintas áreas geográficas o distintos tipos de turismo, así como al fomento de iniciativas turísticas en áreas desfavorecidas.

c) Incorporación de sistemas de procesos de tecnificación e innovación que contribuyan a la mejor difusión de la información turística de Andalucía.

Todos los conceptos subvencionables recogidos en los apartados anteriores deben corresponderse con proyectos de inversión presentados, quedando excluidos, en todo caso, los gastos de funcionamiento.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. En los proyectos de iniciativa privada, la cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 30% del presupuesto de inversión aceptada con carácter general.

2. En los proyectos presentados por las Entidades Locales de ámbito supramunicipal, no podrá superar el 80% del proyecto de la inversión aceptada.

Artículo 5. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención:

1. En el caso de entidades privadas, iniciar la ejecución del proyecto con posterioridad a la solicitud de ayuda dentro del año de la publicación de la convocatoria correspondiente, y que la suma de subvención concedida por la presente Orden unida a la obtenida en concepto de mínimis durante los 3 años anteriores no sea superior al límite de 16.638.600 ptas. (100.000 euros).

En caso de Entidades Locales supramunicipales, no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciados o vayan a iniciarse en el año de la publicación de la convocatoria correspondiente.

2. Destinar los proyectos subvencionados a uso turístico por un período de entre 2 y 5 años, a determinar para cada caso, en la resolución de concesión de la subvención correspondiente.

3. Cumplir los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán a los modelos que figuran como Anexos I y II, y se presentarán, preferentemente, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación a presentar por los interesados, será la reseñada a continuación.

1. Entidades privadas.

A) En todos los casos:

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe.

- Declaración expresa responsable de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de mínimos.

- Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que, asimismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión, así como el compromiso de financiar el resto de la inversión no subvencionada.

- En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, deberá acompañar título que lo acredite como explotador o arrendatario y autorización del propietario.

- Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, mediante cualquier medio admitido en Derecho o mediante poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función.

B) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

C) Cuando se trate de empresa, persona jurídica:

- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de Constitución inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

D) Si se trata de cooperativas, asociaciones y demás entidades privadas:

- Documentación constitutiva y estatutos, inscritos en el Registro correspondiente.

E) Si se trata de Instituciones sin ánimo de lucro:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos, inscritos en el Registro correspondiente.

- Certificación compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

II. Entidades locales andaluzas de ámbito supramunicipal:

- Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden.

- Plan anual de Promoción y Comercialización Turística, conteniendo, como mínimo, la Memoria descriptiva de la inversión a realizar con el presupuesto desglosado de las mismas y el plazo previsto para su ejecución.

- Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del resto del presupuesto, con expresión de otras posibles fuentes de financiación que puedan concurrir, así como de no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas y que se encuentre iniciado o vaya a iniciarse en el ejercicio de la convocatoria correspondiente.

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, debiendo especificarse en caso afirmativo la entidad concedente y el importe.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual.

3. En cualquier caso, la Consejería de Turismo y Deporte se reserva el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas resoluciones de convocatoria.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará por la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, teniendo en cuenta:

a) El Informe del interés turístico elaborado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) El grado de adecuación a las prioridades establecidas en cada uno de los conceptos subvencionables del artículo 3.

c) El grado de cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas en materia de turismo, en su caso.

d) Los efectos e influencias de las acciones proyectadas en el territorio andaluz, teniendo en cuenta las consideraciones de índole fiscal.

Artículo 8. Tramitación.

1. Proyectos provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, la Dirección General de Fomento y Promoción Turística dictará Resolución declarando aprobada la lista de solicitantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicará el lugar donde se encuentra expuesta la misma.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Si en dicho plazo el solicitante no subsanara la falta o acompañara los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Subsanados los defectos, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la misma Ley, se emitirá Informe por el Delegado Provincial correspondiente, respecto de las solicitudes definitivamente admitidas, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, conforme se vayan sustanciando.

2. Proyectos que afecten a más de una provincia.

En el supuesto de proyectos que afecten a más de una provincia, deberán remitirlos a la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, que solicitará de las Delegaciones Provinciales afectadas la elaboración de los correspondientes informes.

Artículo 9. Resolución, notificación y publicación.

1. A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, el Director General de Fomento y Promoción Turística dictará la Resolución procedente por delegación del Consejero.

2. La Resolución por la que se concedan y denieguen las subvenciones deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las Resoluciones deberán adoptarse y publicarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo no hubiera sido publicada la Resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 10. Pago y justificación.
El abono de las ayudas se realizará:

1. Entidades Privadas:

a) La subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada.

Los documentos justificativos irán dirigidos al órgano administrativo que hubiera tramitado la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8. Estos justificantes y facturas deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

Además se acompañará Memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

b) La Delegación Provincial correspondiente comprobará los datos aportados y remitirá certificación a la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, conforme a la normativa vigente, que acredite la realización de la inversión aceptada y de que se ajusta a los fines para los que fue otorgada dicha subvención.

c) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de concesión.

d) Con carácter previo al abono de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Entidades Locales de ámbito supramunicipal:

Con el carácter de pago en firme con justificación diferida se podrá efectuar el primer pago de hasta un 75%, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación, ante el órgano administrativo competente, de los justificantes de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

En todo caso, el 25% restante, una vez se reciban, en la Delegación Provincial, originales o fotocopias compulsadas de las facturas que acrediten la inversión realizada.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de concesión.

La Delegación Provincial correspondiente comprobará los datos aportados y emitirá certificación a la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, conforme a la normativa vigente, que acredite la realización de la inversión aceptada, y de que se ajusta a los fines para los que fue otorgada dicha subvención.

Todo ello, sin perjuicio de lo que establezca la Ley del Presupuesto vigente para cada año.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención.

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y forma que establezca la Resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de cada ejercicio. Solamente, en casos excepcionales, de oficio o previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General, tras estudio detallado de las alegaciones, y previo informe de la Delegación correspondiente, podrá éste ampliar el plazo.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que

corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Someterse, asimismo, a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como facilitar cuanta información le sea requerida por ellos.

4. Comunicar a la Delegación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma, así como las alteraciones a las que se refiere el artículo 12.

5. Comunicar a la Dirección General las ayudas de mínimos concedidas tras la presentación de los documentos exigidos en el artículo 6, en el caso de las entidades privadas.

6. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de concesión.

7. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda.

8. Ceder a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo y Deporte una copia del material audiovisual, si existiera, así como un porcentaje del material promocional editado, nunca superior al 20% del total, y que se determinará en la Resolución de concesión en proporción a la cantidad subvencionada.

La totalidad del material promocional deberá expresar en lugar visible que la actividad ha sido financiada por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, deberá contener en lugar visible que la actividad ha sido cofinanciada por la Unión Europea, en su caso, según la normativa aplicable al efecto.

Artículo 12. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Fomento y Promoción Turística, previo informe del Delegado Provincial de Turismo y Deporte correspondiente. Asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegros, por delegación del Consejero.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada. Asimismo, podrá solicitar del órgano que concedió la subvención, la modificación del proyecto subvencionado sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga Resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se entenderá denegada.

4. La ampliación del plazo inicialmente concedido para la justificación del objeto subvencionable, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquél. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Artículo 13. Concurrencia con otras subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales supramunicipales, en ningún caso, podrá ser

de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos, o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Para las entidades privadas el límite será del 65% de la subvención neta equivalente, en virtud de las normas de libre concurrencia de la Unión Europea.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de subvención.

e) La negativa u obstrucción de las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

2. Igualmente, en los supuestos referidos en el artículo 13, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Convocatoria de subvenciones en materia de promoción turística para el 2000.

Se convocan para el año 2000 subvenciones en materia de promoción turística, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos Feder, en el caso de Entidades supramunicipales, de conformidad con las siguientes estimaciones:

a) Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios deberán estar sometidos a fiscalización previa.

b) Plazo de presentación de las solicitudes: 1 mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Se aportará declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

d) Modo de pago:

- Las subvenciones a las entidades privadas se abonarán en uno o más plazos, previa justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

- En el caso de Entidades Locales andaluzas de ámbito supramunicipal, se podrá efectuar el primer pago una vez haya recaído la Resolución correspondiente, pudiéndose anticipar hasta un importe máximo del 75% de la subvención concedida, con un límite de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros), abonándose el resto con la previa aportación por el beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos inherentes al objeto subvencionado. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de pesetas podrán ser anticipadas en su totalidad.

e) Obligaciones del beneficiario: Además de las obligaciones mencionadas en el artículo 11 del texto de la Orden, se deberán cumplir las siguientes:

- Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que

la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- En los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

- De producirse la exoneración de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, el beneficiario estará exento de presentar la citada documentación.

f) No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Turística la competencia para proceder a las convocatorias oportunas que se deriven en lo sucesivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Fomento y Promoción Turística para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 2 de octubre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas de ámbito supramunicipal en materia de promoción turística, así como toda la regulación del procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística contenido en la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de turismo.

Sevilla, 3 de enero de 2000

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE PROMOCION TURISTICA PARA ENTIDADES PRIVADAS

Al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en

Don/Doña
con DNI núm., actuando en nombre propio/en representación de
con CIF núm.

Expone: Que vista la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística y su correspondiente convocatoria para el ejercicio 2000.

Solicita: La concesión de la subvención indicada previendo una inversión de ptas. destinada a:

- Actuaciones de promoción turística.
- Promoción y comercialización de nuevos productos turísticos.
- Incorporación de sistemas de procesos de tecnificación e innovación que contribuyan a la mejor difusión de la información turística de Andalucía.

Datos del solicitante (rellenar en letra mayúscula):

Domicilio del solicitante: C/ Población
 Código Postal Provincia
 Teléfono de localizaciónFax Correo electrónico
 Domicilio del representante:
 C/ Población
 Código Postal Provincia
 Teléfono de localización ... Fax: ... Correo electrónico
 Nombre del establecimiento en el que se ejecuta la inversión:

Descripción del proyecto o actividad y presupuesto:
 Plazo de ejecución del proyecto:
 ¿Tiene concedidas o solicitadas otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto? En caso afirmativo, diga cuáles son:
 Número de cuenta corriente en la que, en caso de concesión, desea le sea abonada la subvención (debe incluir los 20 dígitos de la misma):

C/C: núm.:/...../...../.....

En a de 200...

(Firma)

Documentación a acompañar:

- Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de solicitante persona física.
- Copia compulsada del CIF y de Escritura de Constitución y Estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, en caso de solicitante persona jurídica.
- Copia compulsada del CIF y de documentación constitutiva y Estatutos inscritos en el Registro correspondiente, en caso de solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades.
- Copia compulsada de Estatutos inscritos en el Registro correspondiente, así como certificación compulsada de inscripción en el Registro, en caso de Instituciones sin ánimo de lucro.
- Acreditación mediante cualquier medio admitido en derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación.
- Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe.
- Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.
- Declaración expresa responsable de ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de mínimos.
- Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso.
- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución.
- En el caso en que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendatario.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE PROMOCION TURISTICA PARA ENTIDADES LOCALES DE CARACTER SUPRAMUNICIPAL

Don/Doña
 Presidente/a de, Provincia de
 con DNI núm., en nombre y representación de, con CIF núm.

Solicita: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, y la convocatoria para el ejercicio 2000, cofinanciada con la Unión Europea, a cuyo efecto acompaña la documentación siguiente:

- Certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno u Organismo Colegiado competente por el que se solicita acogerse a la convocatoria de subvenciones.
- Plan Anual de Promoción y Comercialización Turística conteniendo, como mínimo, la Memoria descriptiva de la inversión a realizar, con el presupuesto desglosado de las mismas y el plazo previsto para su ejecución.
- Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano colegiado competente, en su caso, asumiendo tanto el compromiso de financiación del resto del presupuesto, con expresión de otras posibles fuentes de financiación que puedan concurrir, como la gestión de la actuación, y de no estar incurso en Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o justificar su ingreso, así como de no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciados o vayan a iniciarse en el ejercicio de la convocatoria correspondiente.
- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe.

Datos relativos a la inversión:

Inversión prevista pesetas.

Inversión destinada a:

- Actuaciones de promoción turística.
- Promoción y comercialización de nuevos productos turísticos.
- Incorporación de sistemas de procesos de tecnificación e innovación que contribuyan a la mejor difusión de la información turística de Andalucía.

En caso de concesión, solicita que el importe de la ayuda sea ingresada en la cuenta (debe incluir los 20 dígitos de la misma). C/C núm./...../.....
 del Banco o Caja de Ahorros
 Código con domicilio en,
 calle

En a de de 200..

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de de la Consejería de Turismo y Deporte.

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía.

Los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte,

respectivamente, atribuyen a dicho órgano las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia deportiva, entre las que se encuentran el fomento del deporte entre todos los colectivos y sectores de la población andaluza.

Mediante la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, se han regulado las subvenciones que contribuirán a fomentar la actividad y la práctica del deporte, siendo sus destinatarios los distintos sectores que contribuyen a tal finalidad, tales como las Federaciones Deportivas -agentes colaboradores de la Administración Deportiva en su tarea de promoción del deporte-, las Entidades Locales y las Universidades andaluzas, que tienen atribuidas competencias en la materia, de conformidad con su normativa específica, los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro que contribuyen a la promoción de la práctica deportiva en sus distintos niveles.

La finalidad perseguida con el mecanismo de concesión de subvenciones, cual es el fomento de las actividades deportivas en todos los ámbitos a los que se extienden las atribuciones de la Consejería de Turismo y Deporte, la necesidad de adecuar la normativa reguladora sobre la materia a las vicisitudes que se han puesto de manifiesto durante su período de vigencia y la observancia de los principios de eficacia, celeridad y economía que deben inspirar toda actuación administrativa, hacen aconsejable la modificación de la normativa actualmente vigente.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas para el fomento del deporte en Andalucía.

2. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las ayudas reguladas a través de la presente Orden los siguientes:

- Las Federaciones Deportivas andaluzas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Las Universidades andaluzas.
- Las Entidades Locales andaluzas.
- Los clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán como finalidad:

1. En el supuesto de las Federaciones Deportivas Andaluzas:

- La colaboración en la organización y promoción de actividades deportivas ordinarias.
- La colaboración en el desarrollo de programas de tecnificación.
- La colaboración en su gestión y funcionamiento ordinario.

En las convocatorias anuales se establecerán los topes máximos y mínimos que deberán dedicarse a cada una de las finalidades mencionadas.

2. En el supuesto de las Universidades andaluzas, la colaboración en la organización de los Campeonatos de Andalucía Universitarios y de programas deportivos propios.

3. En el supuesto de las Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro: la colaboración en la organización de Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa y Eventos Internacionales.

4. Asimismo, las Federaciones Deportivas y las Universidades andaluzas podrán solicitar ayudas que tengan por objeto la realización de actividades extraordinarias o singulares, no incluidas en sus Planes o Programas ordinarios anuales, cuya participación o trascendencia superen el ámbito autonómico.

Artículo 4. Criterios de valoración.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

1. Para las subvenciones ordinarias a las Federaciones Deportivas andaluzas:

- Grado de ejecución de los planes, programas y presupuestos del año anterior.
- Contenido global del programa de actividades deportivas a desarrollar.
- Organización de Campeonatos de Andalucía.
- Actuaciones encaminadas a la preparación y promoción de deportistas o equipos deportivos de élite.
- Fomento y promoción del deporte de base.

2. Para las demás ayudas previstas en la presente Orden:

- Alcance social de la práctica deportiva en la actividad programada en cuanto al número de participantes y colectivos a los que implica.
- Nivel cualitativo del programa deportivo para el que se solicita la ayuda.
- Trascendencia de la actividad y nivel deportivo de la misma.
- Preferencia de actividades en la naturaleza.
- Coordinación con entidades deportivas.
- Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica y la ocupación vacacional.
- Posibilidad de actividades nuevas o desconocidas para el colectivo de ciudadanos practicantes.
- Nivel de participación financiera y técnica, así como la existencia de otros ingresos para cubrir los costes del programa.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en los modelos que figuren como Anexos a las Resoluciones anuales de convocatorias de subvenciones, en el Registro de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva y en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes, Alcaldes, Rectores o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, acompañando la siguiente documentación:

A) Documentación genérica:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.
- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.
- En el supuesto de pagos anticipados, las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que se establezcan, en su caso, en las correspondientes convocatorias anuales, así como la forma y cuantía de las mismas.
- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las Resoluciones anuales de convocatoria.

B) Documentación específica:

B.1. En el caso de tratarse de las subvenciones ordinarias a las Federaciones Deportivas andaluzas previstas en el artículo 3.1 de la presente Orden:

a) Respecto del año anterior al que se solicita la subvención:

- Memoria deportiva.
- Balance consolidado a 31 de diciembre o, en su caso, cuenta de explotación aprobada por la Asamblea General de la Federación Deportiva andaluza respectiva.

b) Respecto del año para el que se solicita la subvención:

- Planes y/o programas, aprobados por la Asamblea General, especificando los objetivos perseguidos y los medios asignados para su ejecución, así como el nivel de adecuación a las circunstancias contenidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, aprobado por la Asamblea General.

Si en el momento de presentación de las solicitudes no pudiera acompañarse certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Federación, donde se contengan los acuerdos adoptados por la Asamblea General relativos a la aprobación de la documentación referida, ésta deberá aportarse con anterioridad al pago de la subvención, siendo suficiente que, en este primer momento, la certificación vaya referida a la aprobación provisional de la documentación por la Junta Directiva Federativa.

B.2. En el caso de tratarse de una Entidad Local se acompañará:

- a) Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa previstos.
- b) Presupuesto completo e individualizado de cada una de las actividades, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.
- c) Certificación del correspondiente Acuerdo municipal por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

B.3. Para las demás ayudas previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 de la presente Orden:

- Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa previstos.
- Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias.

Artículo 6. Resolución.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Actividades y Promoción Deportiva dictará la Resolución procedente, por delegación del Consejero, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

2. La Resolución deberá contener, como mínimo, el objeto detallado de las actividades subvencionadas y el importe subvencionado en relación con el total presupuestado.

3. Si transcurrido el plazo no hubiera sido notificada la Resolución, el interesado podrá entenderla desestimada.

4. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo aquéllas cuyo importe sea inferior al que se determine por las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad subvencionada y finalidad o finalidades de la subvención.

5. La publicación podrá sustituir a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose desestimadas las que no figuren en la publicación, quedando, en todo caso, acreditados en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones.

Artículo 7. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de estas ayudas se efectuará mediante cualquier forma y secuencia de pago que se determine en la correspondiente convocatoria anual.

2. Previamente al cobro de la subvención, el destinatario deberá, en su caso, presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Las Federaciones Deportivas andaluzas no integradas en las correspondientes Federaciones Deportivas españolas, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, declarados de utilidad pública, deberán presentar documentación justificativa que así lo acredite.

Artículo 8. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria detallada de los programas o actividades realizadas.

b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente Orden y aquéllas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Relación de todos los gastos correspondientes al presupuesto de la actividad subvencionada, aun cuando el importe de la subvención sea inferior, con especificación de los perceptores y los importes que les correspondan, acreditados mediante la aportación de copia compulsada de los documentos justificativos, junto con los originales que, una vez sellados, se devolverán al beneficiario.

En dicha relación se diferenciarán claramente los gastos correspondientes a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

d) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención en la correspondiente Resolución.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades se determinará en la correspondiente convocatoria anual o, en todo caso, en la Resolución de concesión.

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación del objeto subvencionable, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo anteriormente concedido.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad subvencionada y someterse a las condiciones que fundamentan la concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo que se disponga en la respectiva convocatoria.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo siguiente.

e) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

g) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades que éstas cuentan con subvención de la Consejería de Turismo y Deporte.

h) El beneficiario tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Actividades y Promoción Deportiva que, asimismo, resolverá por delegación del Consejero los expedientes de revocación parcial o total de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, del reintegro.

Artículo 11. Concurrencia con otras ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

Igualmente, en el supuesto previsto en el artículo 11 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el artículo 8.3 del importe proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados siempre que no esté incluido en alguno de los casos enumerados del 1 al 5 de este mismo artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el Director General de Actividades y Promoción Deportiva la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Segunda. Convocatoria de ayudas a las Federaciones Deportivas andaluzas para actividades ordinarias a realizar en el año 2000.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Andaluzas para actividades ordinarias a realizar en el año 2000, con las finalidades previstas en el artículo 3.1. de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído Resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación

de este último pago deberá aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) podrán ser anticipadas en su integridad, así como en el supuesto de que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determine el abono sin justificación previa y de una sola vez, del importe total de la subvención.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

5. La documentación justificativa del empleo de la totalidad de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse, como máximo, antes del día 31 de enero de 2001.

6. El importe total de la subvención será aplicado conforme a la siguiente distribución:

A) Subvenciones de cuantía igual o inferior a 5.000.000 de ptas. (30.050,60 euros):

a) El 70%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de tecnificación.

b) El 30%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

B) Subvenciones de cuantía superior a 5.000.000 de ptas. (30.050,60 euros):

1. El 80%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de tecnificación.

2. Un 20%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

Tercera. Convocatoria de ayudas a las Federaciones, Universidades, Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para el año 2000.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas, Universidades andaluzas, Entidades Locales andaluzas, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la colaboración en la financiación de la organización de actividades deportivas, previstas en el artículo 3, apartados 2.º, 3.º y 4.º de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, según modelo que figura como Anexo II.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído Resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberá aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de ptas. (6.010, 12 euros) podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La Resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

5. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Cuarta. Declaración responsable a presentar en las convocatorias para el año 2000.

Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representan no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto a la presente Orden y, en concreto, la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Actividades y Promoción Deportiva para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

Ilmo. . Sr.:

Don/Doña
con domicilio a efecto de notificaciones en C/
de, provincia de, C.P. núm. NIF núm.
teléfono núm., FAX núm.
y Correo electrónico
en representación de, con CIF núm.

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas, correspondiente a la subvención ordinaria a la Federación Andaluza de, acompañando la documentación anexa, que es la exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), Sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la Resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

Don/ Doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm., NIF núm., teléfono núm., FAX núm. y Correo electrónico, en representación de, con CIF núm.

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas, para la realización de la actividad, acompañando la documentación anexa, que es la exigida por la referida Orden.

De recaer Resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), Sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la Resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente, atribuyen a dicho órgano las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia deportiva, entre las que se encuentran el fomento de la práctica de la actividad deportiva y del deporte entre todos los colectivos y sectores de la población andaluza.

La Orden de 8 de enero de 1998, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el fomento de las actividades deportivas en el ámbito provincial, atribuye a las Delegaciones Provinciales las competencias relativas a la gestión de subvenciones dirigidas a los destinatarios antes expresados respecto a las actividades deportivas que no excedan del ámbito provincial y cuya cuantía no supere los dos millones de pesetas.

La experiencia adquirida durante el período de vigencia de esta disposición aconseja ampliar las competencias atribuidas a las Delegaciones Provinciales, tanto en lo que respecta a los destinatarios de las mismas como a las actividades a subvencionar, al ser el nivel de la estructura organizativa de la Consejería más cercano y con más conocimiento del tejido social deportivo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

2. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las ayudas reguladas en la presente Orden:

1. Las Entidades Locales andaluzas.
2. Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán como finalidad la colaboración en la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal.

Asimismo, los clubes deportivos podrán percibir subvenciones para su participación en campeonatos oficiales de cualquier ámbito.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente Orden las ayudas y subvenciones destinadas a actividades deportivas de las Federaciones Deportivas y Universidades.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Alcance social de la práctica deportiva en la actividad programada en cuanto al número de participantes y colectivos a los que implica, prioritariamente en lo relativo a las actividades «Deporte para Todos» de carácter supramunicipal.
- b) Nivel cualitativo del programa deportivo para el que se solicita la ayuda.
- c) Trascendencia de la actividad y nivel deportivo de la misma.
- d) Preferencia de actividades en la naturaleza.
- e) Coordinación con entidades deportivas.
- f) Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- g) Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica y la ocupación vacacional.
- h) Posibilidad de actividades nuevas o desconocidas para el colectivo de ciudadanos practicantes.
- i) Nivel de participación financiera y técnica, así como la existencia de otros ingresos para cubrir los costes del programa.

2. Tendrán preferencia en su concesión las subvenciones que se soliciten por los clubes deportivos para los gastos que se originen como consecuencia de su participación en las distintas fases de los Campeonatos de Andalucía de las categorías infantil y cadete.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en los modelos que figuren como Anexos a las Resoluciones anuales de convocatorias de subvenciones, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, a la celebración de la actividad deportiva y en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes, Alcaldes o por los representantes legales de las personas jurídicas, acompañando la siguiente documentación:

A) Documentación Genérica:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.
- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.
- En el supuesto de pagos anticipados, las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que se establezcan, en su caso, en las correspondientes convocatorias anuales, así como la forma y cuantía de las mismas.
- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las Resoluciones anuales de convocatoria.

B) Documentación específica.

En el caso de tratarse de una Entidad Local, se acompañará:

- a) Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con relación detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa previstos.
- b) Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

c) Certificación del correspondiente acuerdo municipal por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

En el caso de tratarse de clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro:

- Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa previstos.
- Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias.

Artículo 7. Resolución.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente dictará la Resolución procedente, por delegación del Consejero, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

2. Será competente para resolver el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente al domicilio del solicitante o, en su caso, a la celebración de la actividad deportiva.

3. La Resolución deberá contener, como mínimo, el objeto detallado de las actividades subvencionadas y el importe subvencionado en relación con el total presupuestado.

4. Si transcurrido el plazo no hubiera sido notificada la Resolución recaída, el interesado podrá entenderla desestimada.

5. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo aquellas cuyo importe sea inferior al que se determine por las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad subvencionada y finalidad o finalidades de la subvención.

6. La publicación podrá sustituir a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendiéndose desestimadas las que no figuren en la publicación, quedando, en todo caso, acreditados en los expedientes los fundamentos de las correspondientes Resoluciones.

Artículo 8. Forma y secuencia del pago.

El abono de estas ayudas se efectuará mediante cualquier forma y secuencia de pago que se determine en la correspondiente convocatoria anual.

Artículo 9. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria detallada de los programas o actividades realizadas.
- b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aporta-

ciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente Orden y aquéllas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Relación de todos los gastos correspondientes al presupuesto de la actividad subvencionada, aun cuando el importe de la subvención sea inferior, con especificación de los perceptores o entidades e importe que corresponda a cada acreedor, acreditada mediante la aportación de copia compulsada de los documentos justificativos, junto con los originales, que, una vez sellados, se devolverán al beneficiario.

En dicha relación se diferenciarán claramente los gastos correspondientes a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

d) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Los ejemplares de los programas, carteles anunciantes, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención en la correspondiente Resolución.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el órgano concedente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades se determinará en la correspondiente convocatoria anual o, en todo caso, en la Resolución de concesión.

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación del objeto subvencionable, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquéllos. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo anteriormente concedido.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad subvencionada y someterse a las condiciones que fundamentan la concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo que se disponga en la respectiva convocatoria.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo siguiente.

e) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

g) Hacer constar en toda la información y desarrollo de sus actividades que éstas cuentan con subvención de la Consejería de Turismo y Deporte.

h) El beneficiario tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, que, asimismo, resolverá por delegación del Consejero los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

Artículo 12. Concurrencia con otras ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

Igualmente, en el supuesto previsto en el artículo 11 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad y en el supuesto previsto en el artículo 9.3 del importe proporcional a los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que no esté incluido en alguno de los casos enumerados del 1 al 5 de este mismo artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Segunda. Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito para el año 2000.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la colaboración en la financiación

de la organización de actividades deportivas a realizar en el año 2000 que no excedan del ámbito estatal.

Asimismo, se convoca la concesión de subvenciones a los clubes deportivos para la colaboración en la financiación de la participación en competiciones oficiales de cualquier ámbito.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, según modelo que figura como Anexo.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

4. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante, será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago, deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago, una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La Resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

5. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

6. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto a la presente Orden y, en concreto, la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el fomento de actividades deportivas de ámbito provincial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Actividades y Promoción Deportiva para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente orden.

Segunda. la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don /doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm., NIF núm., teléfono núm., fax núm. y correo electrónico, en representación de, con CIF núm.

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas, para la realización de la actividad, acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Ante la necesidad de establecer un marco jurídico que regule de manera general la forma en que debe producirse el ejercicio de las competencias estatutarias y el régimen a que se somete la actividad deportiva, se aprueba la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, dedicando su Título VI a las instalaciones deportivas. Igualmente, se contempla en esta Ley el fomento y la colaboración en la construcción de las pertenecientes a otras Administraciones o entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El tratamiento otorgado por la Ley consiste, por una parte, en regular todos aquellos aspectos relacionados con la actividad de planeamiento que culminan en la aprobación de un Plan Director de Instalaciones Deportivas, conforme a la política deportiva y a los criterios de planificación territorial de la Junta de Andalucía, y de otra, establecer las pautas de ordenación de las instalaciones deportivas mediante la ela-

boración de un Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el que se recoja información sobre las instalaciones deportivas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 21 de marzo de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte, se reguló un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas, al objeto de promover la construcción de instalaciones deportivas, siendo un requisito básico para la generalización de la práctica deportiva en nuestra Comunidad Autónoma.

La experiencia demostrada durante el período de vigencia de la normativa referida aconsejaba aprobar otra disposición, y así, se dicta la Orden de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas. Una vez en vigor dicha disposición y valorándose la posibilidad de que excepcionalmente y sólo en el supuesto de obras cofinanciadas, las Entidades Locales andaluzas puedan contratar obras o actuaciones, deviene la necesidad de modificar dicha norma por Orden de 25 de mayo de 1998.

Por tanto, se hace necesario aprobar una nueva disposición en la que, por una parte, se aglutine en una sola norma todo lo referente al procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, teniendo en cuenta el nuevo marco jurídico existente tras la entrada en vigor de la Ley 6/1998, y por otra, se modifiquen aquellos aspectos que la práctica ha puesto de manifiesto que son susceptibles de ser corregidos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden regular el procedimiento de colaboración interadministrativa entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas, con el fin de fomentar la construcción de instalaciones deportivas.

2. La concesión de las subvenciones que se regulan a través de la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden las Entidades Locales andaluzas.

Artículo 3. Fórmulas de colaboración.

1. La colaboración interadministrativa regulada en la presente Orden consistirá en la financiación de obras para la construcción o reforma de instalaciones deportivas entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas.

2. Esta colaboración se instrumentará:

a) Mediante Resolución de concesión de subvención o ayuda, en el supuesto que la cuantía de la obra no supere 5.000.000 de ptas. (30.050,60 euros), con independencia de su financiación y de quién contrate la dirección y ejecución de las obras.

b) Mediante la firma de un Convenio de Colaboración, que tendrá el contenido mínimo de la presente Orden.

Artículo 4. Contenido de la colaboración mediante convenio.

1. Las Entidades Locales andaluzas que formalicen convenios de colaboración conforme a lo dispuesto en la presente

Orden pondrán a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte los terrenos necesarios en los supuestos en que ésta contrate la construcción de las instalaciones deportivas.

2. Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Deporte alcanzarán a la financiación, en los términos y porcentajes que se especifiquen en el correspondiente convenio, de los costes representados por la redacción de los proyectos, ejecución y dirección técnica de las obras.

3. La Consejería de Turismo y Deporte asumirá tanto los costes de elaboración de proyectos como los de dirección técnica de las obras, siempre que realice los encargos de redacción o dirección.

4. Asimismo, al amparo de la presente Orden se podrán acometer obras en exclusiva por cada una de las Administraciones Públicas intervinientes en los convenios, siempre que la colaboración contemple un número de instalaciones que permitan su contratación individualizada.

5. En los convenios que se suscriban con Entidades Locales de ámbito supramunicipal, se especificará la aportación económica de las mismas, de la Consejería de Turismo y Deporte y de los municipios afectados.

6. La contratación de las obras se realizará:

a) Las obras que se financien en su integridad con fondos de la Consejería de Turismo y Deporte o con aportaciones de ésta y de las Entidades Locales serán contratadas por la Consejería de Turismo y Deporte, previa firma del correspondiente convenio de colaboración al que hace referencia la presente Orden.

Excepcionalmente, y sólo en el supuesto de obras cofinanciadas, previo acuerdo de ambas partes, la Consejería de Turismo y Deporte podrá subvencionar a las Entidades Locales la contratación y ejecución de las obras o actuaciones definidas en el convenio de referencia.

b) Las obras a las que se refiere el apartado cuarto de este artículo, que sean financiadas en su integridad con fondos de la Entidad Local firmante del convenio, serán contratadas por ésta.

c) Previamente a la redacción de los proyectos, las Administraciones colaboradoras acordarán la definición técnica y funcional de los mismos.

7. Los pagos a los adjudicatarios de las obras se realizarán por la Administración Pública contratante, contra la presentación de las certificaciones emitidas por la Dirección facultativa de las mismas.

Las variaciones de precios que pudieran derivarse de las alteraciones previstas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, serán asumidas por las Administraciones Públicas colaboradoras, en la misma proporción que se establezca previamente en el convenio.

8. A partir de la recepción de las obras, que se realizará en presencia de los representantes de las Administraciones Públicas colaboradoras, se formalizará el acta de entrega a la Entidad Local titular de las mismas.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación en la construcción de instalación deportivas habrán de formularse por duplicado con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como Anexo a la presente Orden. Serán remitidas en sobre cerrado con la inscripción «Solicitud de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas». Se indicará al dorso el nombre de la Entidad Local solicitante y se presentará en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1.1. Para las solicitudes de subvención o ayudas en el supuesto que la cuantía de la obra no supere 5.000.000 de ptas. (30.050,60 euros).

a) Memoria justificativa de las instalaciones deportivas a construir, así como estimación global del presupuesto o, en su caso, proyecto de construcción de la instalación deportiva.

b) Programa de actividades deportivas realizadas en el ámbito de la Entidad Local solicitante en los dos últimos años y memoria de actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

c) Compromiso de financiación, mantenimiento y gestión de la instalación a construir.

d) Certificación del correspondiente Acuerdo de la entidad local por el que se solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

e) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

f) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

1.2. Para los Convenios de Colaboración:

a) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local por el que se compromete, en el supuesto de resolución favorable, a poner a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones, en su caso.

b) Certificado urbanístico de que dichos terrenos son susceptibles de la edificación pretendida.

c) Memoria justificativa de las instalaciones deportivas a construir en dichos terrenos, así como estimación global del presupuesto o, en su caso, proyecto de construcción de la instalación deportiva. En el supuesto que la Entidad Local no presentase dicho proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3, la Consejería de Turismo y Deporte encargará la redacción del mismo, salvo en el caso excepcional del apartado segundo del artículo 4.6.a).

d) Programa de actividades deportivas realizadas en el ámbito de las Entidades Locales solicitantes en los dos últimos años y memoria de actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

e) Instalaciones deportivas existentes en el ámbito territorial de las Entidades Locales solicitantes, con especificación del equipamiento y uso de las mismas.

f) Certificación de tener actualizados los datos del censo a la fecha de solicitud.

g) Programa de mantenimiento y gestión de la instalación a construir al amparo de la presente colaboración. Dicho programa deberá tener el siguiente contenido:

g.1. Dotación de personal prevista y forma de proveerla.

g.2. Evaluación económica de costos y previsión de ingresos.

g.3. Sistema de gestión pública propuesto, conforme a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Acuerdo de las Entidades Locales de la financiación a asumir.

i) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente y su importe.

j) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

2. Toda la documentación se aportará en original o copia debidamente compulsada o cotejada con el documento original, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

3. La solicitud será suscrita por el Presidente/Presidenta de la Entidad Local respectiva.

4. La presentación de solicitudes para optar al procedimiento de colaboración de la presente Orden supone la aceptación expresa de los términos establecidos en la misma y, en su caso, de los que se establezcan en futuras convocatorias.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la memoria podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la colaboración solicitada.

6. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria anual.

Artículo 6. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en el artículo anterior, se requerirá a la Entidad Local solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

2. Examinadas y valoradas las solicitudes y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales, a la vista de todo lo actuado, formularán las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

3. Las Delegaciones Provinciales podrán recabar, cuando lo estimen oportuno, informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las Federaciones Deportivas Andaluza y de cualesquiera otros organismos y entidades públicas o privadas. En estos supuestos, dichos informes, sin tener carácter vinculante, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Características y número de instalaciones deportivas de la Entidad Local solicitante, primando la cobertura de déficit en la Red Básica de Instalaciones Deportivas.

b) Número de usuarios potenciales, de acuerdo con el programa de gestión propuesto.

c) Uso polivalente de la instalación.

d) Actividades deportivas realizadas en el ámbito de la entidad solicitante en los dos últimos años y el programa de actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

e) Viabilidad de la gestión y mantenimiento propuestos.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada, del informe de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte y del informe técnico de viabilidad, el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas resolverá por delegación del Consejero y notificará, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estableciendo, en su caso, si es de

aplicación el supuesto excepcional previsto en el apartado segundo del artículo 4.6.a).

2. Si transcurrido el plazo para resolver y notificar la solicitud, no hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender la misma desestimada.

3. Las resoluciones estimatorias concretarán el alcance de la colaboración interadministrativa. En el supuesto de convenios de colaboración, se adjuntará el borrador de convenio a la Resolución, quedando sus efectos condicionados a la presentación de los documentos exigidos en el artículo siguiente y a la formalización del convenio en el plazo establecido en el artículo 10.

Tanto en la Resolución como en el documento en que se formalice el correspondiente convenio, se deberá hacer expresa referencia, cuando proceda, a la cofinanciación comunitaria del régimen de ayudas, mencionando al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el porcentaje o cuantía con cargo a la ayuda del citado Fondo.

No obstante lo dispuesto, no serán objeto de aplicación a los supuestos excepcionales recogidos en el apartado segundo del artículo 4.6.a) de la presente Orden las obligaciones de la letra b) del artículo 9.1, ni las contempladas en las letras a), d), f), del artículo 11.2.

4. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, de conformidad con el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputa, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 9. Documentación previa a la firma del Convenio.

1. La Entidad Local, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución estimatoria, deberá aportar:

a) Certificado del Acuerdo del Pleno de la Entidad Local por el que se apruebe el borrador del convenio.

b) Certificado del Acuerdo del Pleno de la Entidad Local por el que se pongan a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones

c) Certificado del Secretario del Ente Local en el que conste que los terrenos propuestos figuran en el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

d) En los supuestos de financiación conjunta, tanto en las obras que vaya a ejecutar la Junta de Andalucía como las que ejecute la Entidad Local, certificado del Interventor de la Entidad Local acreditativo de la plena disponibilidad de la aportación presupuestaria de la parte a financiar por dicha Entidad, en base a la estimación global requerida en el artículo 5.1.2.h), así como compromiso de las transferencias que, en su caso, hubiera de hacer la Entidad Local a la Junta de Andalucía, para posterior generación de crédito en la Consejería de Turismo y Deporte, afectada a la finalidad de construcción de instalaciones deportivas. Todo ello, con independencia de la regularización final que habrá de efectuarse como consecuencia de las variaciones, en más o menos, que se produzcan durante la ejecución del contrato.

2. La falta de presentación por la Entidad Local de alguno de los anteriores documentos le será notificada a efecto de su subsanación, indicando que en caso de no aportar la documentación preceptiva impedirá la formalización del convenio, entendiéndose que renuncia a la concesión, dictándose Resolución conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Formalización de convenio de colaboración.

En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de la documentación exigida en

el artículo anterior, se formalizará el respectivo convenio de colaboración, produciendo plenos efectos la resolución estimatoria.

La falta de formalización del convenio por causa imputable a la Entidad Local implicará la renuncia de la solicitud, dictándose Resolución, en los mismos términos del artículo anterior.

Artículo 11. Obligaciones de la Entidad Local.

1. En el supuesto que la colaboración se instrumente mediante la concesión de una subvención de las previstas bien en el artículo 3.2.a), bien en el apartado segundo del artículo 4.6.a), el beneficiario estará sujeto a las obligaciones que establece el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las Entidades Locales que suscriban con la Consejería de Turismo y Deporte convenios de colaboración, en los términos previstos en la presente Orden estarán obligadas a:

a) Realizar la transferencia de fondos en la cuantía y calendario convenido.

b) Previsión de las fuentes de financiación de la inversión.

c) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

d) Formalizar el acta de entrega de las instalaciones construidas como consecuencia del convenio suscrito e incluirlas en su inventario de bienes y derechos.

e) Conservar y mantener las instalaciones deportivas.

f) Formalizar en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un período de 50 años, todo ello en el plazo de un año desde la firma del acta de entrega y puesta a disposición de las instalaciones. Dentro de ese mismo año, la Entidad Local acreditará ante la Consejería de Turismo y Deporte el cumplimiento de tales exigencias.

g) Remitir anualmente a la Consejería de Turismo y Deporte una memoria de actividades y usos de las instalaciones deportivas construidas, en su caso, al amparo de la presente Orden.

h) Aceptar un derecho de uso preferente y gratuito de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.

i) Se aplicará, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas sobre cofinanciación, la figura de la compensación del artículo 37.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal efecto, la Consejería de Turismo y Deporte podrá tramitar una Propuesta de Acuerdo de Compensación ante la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

j) Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de las actuaciones contempladas en esta Orden, así como en los carteles de obras, debiendo regirse estas actuaciones por los criterios de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. Asimismo, deberá recoger en lugar visible la colaboración en la financiación de los Fondos Europeos, en su caso.

k) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como

de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

m) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

n) La comunicación a la Consejería de Turismo y Deporte de la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 15.

Estas obligaciones deberán reflejarse en el documento en que se formalice el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 12. Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma de cada convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro Vocales, que serán designados dos por la Consejería de Turismo y Deporte y otros dos por las Entidades Locales intervinientes en el convenio. Dichos Vocales figurarán en el respectivo convenio de colaboración, sin perjuicio de su posterior sustitución, por causa justificada, por los órganos que los designaron.

2. La Comisión será presidida por uno de los Vocales representantes de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. La Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio de colaboración, elevando, en otro caso, al órgano u órganos competentes las propuestas de resolución que se estimen oportunas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de seguimiento tendrá capacidad para proponer modificaciones en la cuantía de las anualidades en función de las reales disponibilidades presupuestarias de cada institución.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

Para las Entidades Locales que queden acogidas a la fórmula de colaboración mediante subvención del artículo 3.2.a), así como al supuesto excepcional del segundo apartado del artículo 4.6.a) de la presente Orden, la subvención se abonará en la forma siguiente:

Con carácter de pago en firme con justificación diferida se podrá efectuar el primer pago hasta el límite máximo que establezca la Ley del Presupuesto de cada año, una vez haya recaído la Resolución correspondiente y en el supuesto que proceda, se haya suscrito el correspondiente Convenio. Para la justificación de este pago deberá presentarse certificado de ingreso en cuenta del importe a justificar, certificado de adjudicación y, en su caso, acta de inicio de las obras, así como las certificaciones o facturas acreditativas de la inversión realizada.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, de las certificaciones de obra o facturas aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente y de informe de la Delegación Provincial.

En todo caso, la cantidad restante se abonará a la presentación de la certificación final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano equivalente de la Entidad Local, y del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, en el que se haga constar que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

Artículo 14. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades invertidas por la Consejería de Turismo y Deporte y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, para su cobranza la Administración de la Junta de Andalucía habrá de acudir a la compensación de deudas de la Comunidad Autónoma respecto de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Artículo 15. Modificaciones en las condiciones de resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Convocatoria de subvenciones para 2000.

Se convocan subvenciones, pudiendo estar cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de las solicitudes: Será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

- Deberá presentarse junto con la solicitud declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

- Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la competencia para efectuar las convocatorias anuales derivadas de la presente Orden.

Tercera. Delegación en materia de ampliación de plazos.

Se delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la ampliación de los plazos a que se refiere la presente Orden, a petición escrita y razonada de las Entidades Locales, o de oficio y en todo caso mediante resolución motivada.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la Orden de 5 de febrero de 1998, modificada por Orden de 25 de mayo de 198, y, en su caso, por la Orden de 21 de marzo de 1997.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogada la Orden de 5 de febrero de 1998, modificada por Orden de 25 de mayo de 1998. Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/Doña, con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio), calle/avenida/plaza núm. C.P (provincia), y NIF, como Presidente de la Entidad Local, y en representación de la misma con CIF, fax, teléfono y correo electrónico

EXPONE:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento de colaboración con las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas,

SOLICITA:

Participar en la colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas, a tenor de lo establecido en la referida Orden, acompañando a esta solicitud la documentación anexa exigida en la misma y, en concreto, la siguiente:

.....
.....
.....

Con la firma de esta solicitud acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte.

En, a de 2000.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística.

El sector turístico se ha convertido en los últimos años en uno de los principales motores de desarrollo para la sociedad andaluza, por una parte, en términos de generación de empleo y beneficios económicos y, por otra, por la importancia que el Turismo va adquiriendo como factor integrador y de superación de localismos.

Aceptando que las actividades desarrolladas en torno al turismo tienen una naturaleza eminentemente privada, con un alto componente de pequeñas y medianas empresas, uno de los principales papeles que la administración turística andaluza debe desempeñar es su apuesta por la consolidación de un tejido empresarial turístico complejo y diversificado.

Desde la Consejería de Turismo y Deporte se es consciente de este escenario, y en el diseño de su política turística tiene un peso fundamental la creación de las condiciones necesarias para que el desempeño de las actividades turísticas, por parte de los agentes responsables de ellas, se realice en un clima de facilitación, ordenación y regulación que garantice la plena competitividad de la industria turística andaluza. Un clima basado en parámetros de calidad total en la prestación de los servicios turísticos a nuestros visitantes. Retos como el de la competitividad y la calidad son considerados como las dos caras de una misma moneda.

Obviamente, y por la propia naturaleza de una actividad como la turística, cuyo comportamiento no sólo depende la administración turística, la capacidad de la Consejería de Turismo y Deporte es limitada para incidir en el conjunto de la actividad, aspectos tales como el medio ambiente, el patrimonio cultural, entre otros, necesitan de ejercicios continuos de coordinación que homogenicen las actuaciones de estas administraciones cuando el objetivo común sea el del desarrollo turístico de Andalucía.

Por su parte, la Consejería de Turismo y Deporte dirige sus esfuerzos hacia la creación de entornos turísticos propicios para el mejor desarrollo del sector, así como hacia la constitución de un tejido empresarial turístico andaluz cada vez más estructurado y potente. Ello, no sólo con el objetivo de ofrecer destinos y servicios de primer orden, sino con la clara intención de involucrar a nuestros empresarios en todos los segmentos de la cadena de producción turística. Esto es, con su presencia en los mercados emisores y sobre todo en el marco de la intermediación, y ello como respuesta a una evolución general del sistema económico internacional que muestra signos inequívocos de globalización e internacionalización en sus procesos.

La Consejería de Turismo y Deporte articula su orden de subvenciones a Entidades privadas y a Entidades Locales en base a los retos expuestos.

En el primer caso, el papel estratégico del turismo en Andalucía debe convertirse en un acicate para que, junto con el apoyo de la administración turística andaluza, se consoliden las empresas turísticas andaluzas en un mercado cada vez más competitivo, aparezcan nuevas empresas o se consoliden las ya existentes en aquellos destinos emergentes con claras expectativas de crecimiento, se genere un empleo estable y de calidad y en definitiva, se favorezca el crecimiento sostenible de la economía andaluza.

Alcanzar estos fines implica esfuerzos en renovación tecnológica, modernización de la planta hotelera más madura, fomento de la aparición de alojamientos específicos en los destinos rurales o el apoyo a la creación de nuevos productos turísticos.

En el segundo caso, no cabe duda que es en la escala local donde se produce el contacto del turista con el destino elegido. Potenciar en términos de crecimiento sostenible y calidad ambiental el turismo andaluz implica por tanto una continua preocupación por la mejora de los entornos turísticos,

esto es, los espacios donde se va a producir la experiencia turística de nuestros visitantes. Es en este sentido en el que se consolida la línea de ayudas a las Entidades Locales.

Esta apuesta por lo local va encaminada a generar unos entornos urbanos turísticos de calidad, con ayudas a la mejora del paisaje urbano de los conjuntos históricos declarados como tales por la Administración de la Junta de Andalucía e incluso aquéllos cuyo expediente para su declaración se encuentre incoado. La mejora de los accesos a ciudades y pueblos turísticos o con potencialidad, la mejora de la información turística a partir del sistema integrado de señalización turística desarrollado por la Consejería de Turismo y Deporte o la creación de oficinas de turismo o equipos multimedia de información en aquellos pueblos o zonas con déficit de este tipo de infraestructuras. También, y como respuesta a la progresiva implantación en el sistema turístico andaluz de los destinos rurales, se apoya la creación de rutas turísticas en estos espacios con especial atención al tratamiento del paisaje como elemento básico de atracción turística de estos espacios.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la mejora de la competitividad de las entidades privadas que actúan en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como a Entidades Locales andaluzas, todo ello en el marco del sector turístico de Andalucía.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Entidades Privadas:

a) Las pequeñas y medianas empresas definidas conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación sobre la definición de PYME adoptada por la Comisión el 3 de abril de 1996).

b) Las asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza privada.

2. Entidades Locales Andaluzas.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de iniciativa privada, que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

a) Reforma y modernización de establecimientos hoteleros, priorizando los de categoría superior a dos estrellas o aquéllos que mejoren la calidad de la oferta.

b) Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos en el medio rural y zonas de interior, priorizando aquellas actuaciones que mejoren la calidad de los establecimientos que ya operan en el mismo, el acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en el conjunto de la oferta reglada de alojamiento.

c) Creación de nuevos productos turísticos, cuando con ello se contribuya a incrementar los incentivos que ofrecen los destinos turísticos existentes en Andalucía. Se consideran prioritarias las iniciativas dirigidas hacia la industria del ocio y la creación de circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte.

d) Creación y reforma de restaurantes con gastronomía típica andaluza, que deberán conservar en el medio rural la estética interior tradicional, priorizando aquéllos que recuperen recetas tradicionales.

e) Establecimiento y mejora de elementos que incrementen la seguridad en los campings por encima del nivel exigido legalmente.

2. Tendrán carácter de proyectos subvencionables los presentados por Entidades Locales únicamente en las partidas que se especifican y destinados a:

a) Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos:

- Pantallas vegetales y ajardinamiento.
- Iluminación.
- Adecuación de accesos, excluyéndose la reparación de calzadas.

b) Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado por la Administración de la Junta de Andalucía para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales:

- Tratamiento de fachadas.
- Ajardinamiento y zonas verdes.
- Iluminación monumental.
- Eliminación de cableado exterior y antenas.
- Pavimentación para la mejora estética de áreas peatonales, excluyendo la reparación.

c) Adecuación y construcción de miradores panorámicos.

d) Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

- Iluminación.
- Acondicionamiento para su visita.
- Mejora de entornos y accesos.

e) Señalización turística.

f) Oficinas de turismo, excluyendo el equipamiento. Puntos de información interactiva.

g) Creación de rutas turísticas supramunicipales para su utilización por medios no motores.

h) Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:

- Iluminación.
- Ajardinamiento.
- Mobiliario urbano.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. En los proyectos de iniciativa privada, la cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 30% del presupuesto del proyecto de inversión aceptada.

2. La cuantía de la subvención de los proyectos presentados por las Entidades Locales no podrá superar el 80% del proyecto de inversión aceptada.

Artículo 5. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención:

1.a) En el caso de entidades privadas, iniciar la ejecución del proyecto con posterioridad a la solicitud de ayuda dentro del año de la publicación convocatoria correspondiente y que la inversión subvencionada no supere los 100.000.000 de pesetas.

La concesión de subvenciones quedará supeditada a la aprobación del correspondiente régimen de ayudas por la Comisión Europea.

b) En el caso de Entidades Locales, no haber finalizado la ejecución de los proyectos al solicitar las ayudas objeto de la presente Orden y que se encuentren iniciadas o vayan a iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

2. Destinar los proyectos subvencionados al uso turístico.

3. Cumplir los requisitos exigidos por la normativa turística de aplicación.

Artículo 6. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se realizará teniendo en cuenta:

- El grado de adecuación a las prioridades establecidas en cada uno de los conceptos subvencionables del artículo 3.

- El grado de cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo.

- Los efectos e influencias de las acciones proyectadas en el territorio andaluz teniendo en cuenta las consideraciones de índole fiscal.

- El grado de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establezca, en su caso, en cada convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, se presentarán por duplicado preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañadas de la siguiente documentación:

I. Entidades privadas.

A) En todos los casos:

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas pública o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

- Declaración expresa responsable de compromiso de financiación de la parte de inversión no subvencionada.

- Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 2.1. a).

- Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar incluyendo un presupuesto desglosado, en el que, asimismo, figurará el plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión.

- En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda deberá acompañar título que lo acredite como explotador o arrendatario y autorización del propietario.

- Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse mediante cualquier medio admitido en derecho o mediante poder bastanteado.

B) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y número de identificación fiscal (NIF).

C) Cuando se trate de empresa persona jurídica:

- Código de identificación fiscal (CIF).

- Razón social o denominación completa, Estatutos, Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

D) Si se trata de Cooperativas, asociaciones y demás entidades privadas: Documentación constitutiva, estatutos y tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

Esta documentación podrá, en su caso, ser acompañada de otra de carácter gráfico como planos o similar.

II. Entidades Locales.

- Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión.

- Certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su plena titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad.

- Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras posibles fuentes de financiación que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente, y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

- Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud.

- En el supuesto del art. 3.2.b) Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción.

- Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y, en su caso, en la correspondiente convocatoria anual.

3. En cualquier caso, la Consejería de Turismo y Deporte se reserva el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las respectivas Resoluciones de convocatoria.

Artículo 8. Subsanación de solicitud.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación completa o correcta, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Artículo 9. Tramitación.

Los proyectos que afecten a una sola provincia se tramitarán por la Delegación Provincial respectiva. Los proyectos que afecten a varias provincias así como los que se acojan a convocatorias restringidas se tramitarán por la Dirección General de Planificación Turística, previo informe de interés turístico de las Delegaciones afectadas.

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada, el Director General de Planificación Turística resolverá por delegación del Consejero tanto los proyectos que afecten a más de una provincia como las convocatorias que, en virtud de criterios objetivos señalados en la propia resolución, se puedan realizar de forma restringida.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente resolverá por delegación del Consejero los proyectos restantes.

3. En la resolución de concesión se hará constar:

- El beneficiario y la actividad a realizar.
- La cuantía, porcentaje que la misma representa del coste de la actividad y la aplicación presupuestaria del gasto, así como la cofinanciación comunitaria.
- El plazo para realizar la actividad.
- La forma y requisitos exigidos para el pago.
- Las condiciones que, en su caso, se puedan imponer al beneficiario.
- El plazo y los medios exigidos para justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, para acreditar la realización de la actividad y su coste total, así como, en su caso, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- La condición específica a que se sujeta la resolución de concesión de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

4. La resolución de concesión, en el supuesto de entidades privadas, o el Convenio a suscribir que acompañará a la resolución en el supuesto de Entidades Locales, podrán establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria por parte de los perceptores de la subvención.

5. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo expresar la publicación el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, no siendo necesaria la publicación de las subvenciones inferiores a la cantidad determinada anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos.

El órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, el interesado deberá formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la resolución dictada. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución. Las Entidades Locales manifestarán su aceptación con la remisión, en el mismo plazo, del Convenio tipo que les será remitido junto con la resolución de la concesión.

7. La concesión de subvenciones a los beneficiarios estará supeditada a las limitaciones que en esta materia establezcan las Leyes anuales de Presupuestos vigentes en el momento de las convocatorias.

Artículo 11. Pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará:

1. Para las entidades privadas que resulten beneficiarias, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada conforme al párrafo siguiente.

Los documentos justificativos irán dirigidos por duplicado al órgano administrativo que hubiera resuelto la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10. Estos justificantes deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud.

Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En los proyectos que proceda, certificación de obra suscrita por facultativo y visada.
- En los demás casos, memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Con carácter previo al abono de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Para las Entidades Locales la subvención se abonará en la forma siguiente:

- Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago hasta un 75%, una vez recaída la resolución correspondiente.
- Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, de los documentos justificativos de la inversión.
- En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Tanto la propuesta de pago como la forma de cobro estarán supeditadas a las normas especiales que, en materia de subvenciones, se puedan establecer anualmente en la Ley de Presupuestos vigente para cada año.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo que establezca la resolución de concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente, en el plazo de tres meses, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
5. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes

de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

6. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Hacer constar en toda información o publicidad, que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación del Consejero.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada. Asimismo, podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta se podrá entender desestimada.

4. La ampliación del plazo inicialmente concedido para la justificación del objeto subvencionable sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquél. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Artículo 14. Concurrencia con otras subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Para las Entidades privadas el límite será del 65% de la subvención neta equivalente, en virtud de las normas de libre concurrencia de la Unión Europea.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

2. Igualmente, en los supuestos referidos en el artículo 14 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Convocatoria de subvenciones para 2000.

Se convocan subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de las solicitudes: Será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

- Deberá presentarse junto con la solicitud declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

- Asimismo, no se podrá proponer el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma o sus organismos autónomos.

- En cuanto a la documentación para el pago, de producirse la exoneración de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, mencionadas en el artículo 11, el beneficiario estará exento de presentar la citada documentación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones serán realizadas mediante publicación en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte o, en su caso, en el de la Consejería de Turismo y Deporte, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Segunda. Futuras convocatorias.

Se delega en el Director General de Planificación Turística la competencia para proceder a las convocatorias que se deriven en lo sucesivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación Turística para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Sevilla, 3 de enero de 2000

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCION A ENTIDADES PRIVADAS

Al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en

Don/Doña,
con DNI núm., actuando en nombre propio
o en representación de,
con CIF núm.

EXPONE: Que vista la Orden de 3 de enero de 2000,
por la que se regula el procedimiento general para la concesión
de subvenciones en materia de infraestructura turística y su
correspondiente convocatoria para el ejercicio

SOLICITA: La concesión de la subvención indicada pre-
viendo una inversión de ptas., destinada a:

- Reforma y modernización de establecimientos hote-
leros.
- Creación y reforma de alojamiento turístico en el medio
rural.
- Creación de nuevos productos turísticos.
- Creación y reforma de restaurantes con gastronomía
típica andaluza.
- Establecimiento y mejora de elementos de seguridad
en campings.

Datos del solicitante (rellenar en letra mayúscula):

Domicilio del solicitante:

C/ población
..... Código Postal
Provincia
Teléfono de localización Fax Correo elec-
trónico
Nombre del establecimiento en el que se ejecuta la inversión:
.....
Descripción del proyecto o actividad y presupuesto:
.....
Plazo de ejecución del presupuesto:
¿Tiene concedidas o solicitadas otras ayudas públicas o pri-
vadas para el mismo proyecto? En caso afirmativo diga cuáles
son:
Núm. de cuenta corriente en la que en caso de concesión
desea le sea abonada la subvención (debe incluir los 20 dígitos
de la misma):
C/C núm. / / /

En a ... de de

(Firma)

Documentación a acompañar (por duplicado):

- Copia compulsada del DNI, en caso de solicitante per-
sona física y del NIF.
- Copia compulsada de escritura de constitución de la
sociedad inscrita en el Registro Mercantil, en caso de solicitante
persona jurídica, Estatutos y CIF.
- Copia compulsada de documentación constitutiva, esta-
tutos y CIF, en el caso de solicitante cooperativas, asociaciones
y demás entidades.
- Acreditación de la representación.
- Declaración expresa responsable sobre las ayudas que
tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.
- Declaración de no estar iniciada a la fecha de la solicitud
y de iniciarse la inversión o actividad en

- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inver-
sión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado
de la misma y plazo para su ejecución.

- En el caso en que la propiedad no corresponda al soli-
citante de la ayuda, título que lo acredite como explotador
o arrendatario.

- Declaración responsable de tener la consideración de
PYME conforme a las normas de la Unión Europea.

- Declaración expresa responsable del compromiso de
financiación del presupuesto que no se subvenciona.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION A CORPORACIONES LOCALES
PARA EL 2000

Don/Doña, Alcalde-Presidente de
Provincia de, con DNI núm.
....., en nombre y representación de
....., con CIF núm.

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere
la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo
y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para
la concesión de subvenciones en materia de infraestructura
turística y la convocatoria para el ejercicio 2000, a cuyo efecto
acompaña la documentación siguiente:

- Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno
Municipal u Organo competente, en su caso, solicitando acogerse
a los beneficios de la presente Orden, aceptando, en
su caso, el contenido y las estipulaciones del Convenio tipo
que figura en el Anexo III.

- Memoria descriptiva de la inversión a realizar y pre-
supuesto desglosado.

- En su caso, certificación de que los terrenos, edificios
o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son
de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes
o servidumbres, o documento suficiente que acredite la
disponibilidad.

- Plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la
inversión.

- Certificación del Acuerdo del Pleno u Organo compe-
tente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación
del presupuesto que no se subvencione, expresión de otras
fuentes financieras e inicio de la inversión no habiendo fina-
lizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas.

- En su caso, resolución de Consejería de Cultura por
la que se incoa procedimiento de catalogación o se declara
la catalogación.

- Declaración expresa responsable sobre la concesión de
otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto o
actividad.

- Declaración de que sobre el solicitante no ha recaído
resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en
caso contrario, acreditación de su ingreso.

- Acreditación del Alcalde-Presidente de la Entidad Local.

Datos relativos a la inversión.

- Inversión prevista pesetas.

- Inversión destinada a:

a) Embellecimiento de accesos a núcleos urbanos:

- Pantallas vegetales y ajardinamiento.
- Iluminación.
- Adecuación de accesos, excluyéndose la reparación de
calzadas.

b) Embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como centro histórico o que ya hayan sido declaradas como tales:

- Tratamiento de fachadas.
- Ajardinamiento y zonas verdes.
- Iluminación monumental.
- Eliminación de cableado exterior y antenas.
- Pavimentación para la mejora estética de áreas peatonales, excluyendo la reparación.

c) Adecuación y construcción de miradores panorámicos.

d) Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, excluyendo obras de rehabilitación y restauración del propio bien:

- Iluminación.
- Acondicionamiento para su visita.
- Mejora de entornos y accesos.

e) Señalización turística.

f) Oficinas de turismo, excluyendo el equipamiento. Puntos de información interactiva.

g) Creación de rutas turísticas supramunicipales para su utilización por medios no motores.

h) Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos:

- Iluminación.
- Ajardinamiento.
- Mobiliario urbano.

En caso de concesión, solicito que el importe de la ayuda sea ingresado en la cuenta núm. del Banco o Caja de Ahorros Código, con domicilio en, calle

En a de de

ANEXO III

CONVENIO TIPO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN MATERIA DE TURISMO

En

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D., que interviene en calidad de Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y

De otra parte,, que interviene en calidad de en representación de dicha Entidad Local.

Ambos, en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 45, de 17 de abril), y por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 58, de 18 de mayo); y el segundo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núm. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una actúa, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Entre los objetivos básicos de la Consejería de Turismo y Deporte figura la intensificación de los mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones Públicas en un Marco de Colaboración interadministrativo.

Una de las actuaciones para la consecución de los objetivos previstos son las ayudas a Entidades Locales que tengan planificadas actuaciones concretas tendentes a:

Proyectos de embellecimiento de accesos a núcleos urbanos, embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como centro histórico o ya declaradas como tales, adecuación y construcción de miradores panorámicos, puesta en valor turístico de elementos patrimoniales singulares, señalización turística, oficinas de turismo, creación de rutas turísticas supramunicipales, acondicionamiento y mejora de paseos marítimos.

Segundo. La Entidad Local de tiene previsto realizar una iniciativa en, que es considerada positivamente por la Consejería de Turismo y Deporte.

Las partes reunidas, coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Convenio es la ejecución de, en, teniendo la inversión prevista un presupuesto de ejecución de ptas. (..... euros).

Segunda. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Entidad Local de dispone de los medios para su ejecución.

Tercera. La Entidad Local se compromete a ejecutar el proyecto directamente o a través del procedimiento de contratación.

Cuarta. La Consejería de Turismo y Deporte aportará para la ejecución de a la Entidad Local de la cantidad de ptas. (..... euros), lo que supone un% de la inversión prevista.

La entidad local asume la financiación de la cantidad no subvencionada.

Quinta. Los abonos se realizarán por la Consejería de Turismo y Deporte de la siguiente forma:

La cantidad de pesetas se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del presente Convenio. La cantidad de ptas. se abonará a la presentación correspondiente de las certificaciones de obras o facturas aprobadas por Acuerdo del Pleno. En todo caso, un 25% se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local.

Sexta. La Entidad Local se compromete a iniciar las actuaciones objeto del presente Convenio en el plazo de..... a partir de la fecha de suscripción, y a realizar el contenido del Convenio en a partir de la misma fecha.

Transcurrido dicho plazo, remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte la correspondiente certificación de finalización de la inversión; sólo en casos excepcionales, previa solicitud de la Entidad Local interesada basada en razones justificadas se podrá a aquella ampliar el citado plazo.

Séptima. La Entidad Local se obliga a la colocación de un cartel de obras, en su caso, donde figurará el importe de la subvención de la Consejería de Turismo y Deporte así como la participación de la Unión Europea, y posteriormente un rótulo fijo cuya tipología se aportará por la Consejería.

Octava. La Consejería de Turismo y Deporte tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio y podrá nombrar un representante para el seguimiento de los mismos, facilitando la Entidad Local, en todo momento, la información que se solicite relativa al desarrollo de los trabajos.

Novena. La Entidad Local se compromete a cumplir la normativa vigente en materia turística y a solicitar todas las autorizaciones que sean precisas con arreglo a las leyes.

Décima. La Entidad Local, una vez realizada la inversión a que se refiere el presente Convenio, se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres, así como a mantener la actividad o el proyecto al uso turístico estipulado durante el plazo de

Undécima. El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas o por cualquier otra causa que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Turismo y Deporte Por La Entidad Local,
El Consejero,

Fdo.:

Fdo.:

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades Públicas y privadas con personalidad jurídica sin ánimo de lucro.

El artículo 43.3 de la Constitución española atribuye a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 13.31 competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

En consecuencia, y con el objeto de fomentar la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos y sectores de la población andaluza, por Orden de 4 de abril de 1997, se reguló un procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades Públicas y privadas andaluzas sin ánimo de lucro.

Una vez constatada durante la aplicación de la citada disposición la necesidad de proceder a la adecuación de determinados aspectos de la misma, se hizo necesaria una nueva regulación, la cual fue llevada a cabo por la Orden de 5 de febrero de 1998.

No obstante, y toda vez que la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Admi-

nistrativas, a través de su artículo 29, ha matizado la obligación del beneficiario de acreditar, previamente al cobro de las subvenciones, el estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, se entiende necesario integrar tal modificación en la presente línea de subvenciones, máxime cuando la disposición transitoria primera de dicha Ley prescribe que lo dispuesto en el artículo 29 sólo será de aplicación a las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas que se aprueben o se adecuen a lo previsto en la misma tras su entrada en vigor.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales Andaluzas y Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, cuyo ámbito de actuación se circunscriba al territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. La concesión de ayudas que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas se concederán con carácter general para dotar de equipamientos deportivos a las instalaciones deportivas dependientes de las Entidades solicitantes.

2. Tendrán la consideración de equipamientos deportivos los aparatos, elementos y accesorios que completen instalaciones deportivas y que no tengan la consideración de materia fungible.

3. Las convocatorias podrán establecer un listado del equipamiento que se podrá solicitar o, en su caso, podrán establecer que determinado equipamiento se considera de preferente concesión.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden las Entidades Locales y las Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica. En el supuesto de Entidades privadas sin ánimo de lucro, las mismas deberán estar inscritas en los correspondientes registros públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Titularidad del equipamiento deportivo.

Las Entidades Públicas o privadas beneficiarias de las ayudas en materia de equipamientos deportivos asumirán la titularidad de las mismas desde el momento en que se formalice el acta de entrega del equipamiento deportivo concedido.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas en materia de equipamientos deportivos habrán de formularse por las Entidades solicitantes por duplicado, con sujeción al modelo anexo a esta Orden. Serán remitidas con la inscripción «Solicitud de concesión de ayudas en materia de equipamientos deportivos». Se indicará el nombre de la Entidad Local o Entidad Pública o privada sin ánimo de lucro, y se presentará preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2

de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los titulares de las Entidades beneficiarias, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación con la que actúe.
- Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento deportivo solicitado.
- Instalaciones y equipamiento existente, así como el nivel de actividades desarrolladas en las mismas.
- Especificación del equipamiento deportivo solicitado y valoración aproximada del mismo.
- Declaración responsable del solicitante respecto a las ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad, con expresión del equipamiento solicitado y cuantía.
- Certificación expedida por el encargado del registro público competente acreditativa de estar inscrita la Entidad privada, sin ánimo de lucro, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cualquier otra documentación que se establezca, en su caso, en las respectivas Resoluciones anuales de la convocatoria.

3. La presentación de solicitudes para optar a la concesión de subvenciones de la presente Orden supone la aceptación de los términos establecidos en la misma y, en su caso, de los previstos en la correspondiente convocatoria.

4. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria anual.

Artículo 6. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, adoptándose la correspondiente resolución, de acuerdo con el artículo 42 de la misma Ley.

2. Examinadas y valoradas las solicitudes y, en su caso, subsanados los defectos, las Delegaciones Provinciales, a la vista de todo lo actuado, formularán las correspondientes propuestas de resolución motivadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitiéndolas al Secretario General para el Deporte o, en su caso, al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, dependiendo de la cuantía de la subvención, en virtud de la Orden de 24 de junio de 1996 por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Las Delegaciones Provinciales podrán recabar, cuando lo estimen oportuno, informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las Federaciones Deportivas Andaluzas y de cualesquier otros organismos y Entidades Públicas y privadas. En estos supuestos, dichos informes, sin tener carácter vinculante, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la memoria podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dotación existente en las instalaciones deportivas y necesidades planteadas para el buen funcionamiento de las mismas.
- b) Renovación y/o sustitución de los equipamientos deteriorados.
- c) Número de usuarios potenciales de la instalación.
- d) Grado de inversión efectuado por la Entidad solicitante en equipamiento deportivo.
- e) Mejoras en el rendimiento deportivo por la implantación de equipamientos avanzados.
- f) Uso polivalente de la instalación.
- g) Actividades deportivas realizadas en el ámbito de la Entidad solicitante en el último año y programa de actividades a realizar en los dos ejercicios siguientes.

Artículo 8. Resolución y notificación.

1. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta formulada por la Delegación Provincial, el Secretario General para el Deporte o el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dictará Resolución por delegación del Consejero, en virtud de la Orden de 24 de junio de 1996, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las respectivas convocatorias de subvenciones.

2. Si transcurrido el plazo máximo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. Las resoluciones serán notificadas a las Entidades beneficiarias por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas, de conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, expresará el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención.

Artículo 9. Forma y secuencia del pago.

El abono de las ayudas se realizará mediante la entrega del equipamiento que se concrete en la resolución de concesión.

Artículo 10. Justificación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención remitirán a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas certificación del acta de recepción del equipamiento y de su inscripción en el inventario de bienes de la respectiva entidad en el plazo de tres meses, a partir del día siguiente a la entrega del equipamiento.

Artículo 11. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas en equipamientos deportivos reguladas en la presente Orden estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Recibir mediante un acta de entrega el equipamiento concedido, así como hacerse cargo de su uso y mantenimiento, no pudiendo cederlo ni enajenarlo sin autorización previa de

la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

d) Incluir el equipamiento en el Inventario de Bienes y Derechos de la respectiva Entidad, y adscribirlo a la correspondiente instalación deportiva.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Acreditar previamente al cobro de la subvención, salvo caso de exoneración, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudoras de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma y en los supuestos previstos en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

h) Aceptar, en su caso, el derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía durante el plazo de veinticinco años de las instalaciones deportivas a las que se adscribe el equipamiento.

i) Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de las instalaciones a que se destinan los bienes.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, de otros Entes Públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, del reintegro de la cantidad concedida, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte.

Artículo 14. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Consejería de Turismo y Deporte y la exigencia del interés de demora desde el momento de la entrega del equipamiento en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en los supuestos referidos en el artículo 12 procederá el reintegro del exceso.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Para su cobranza, la Administración de la Junta de Andalucía habrá de acudir a la compensación de deudas de la Comunidad Autónoma respecto de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Disposición Adicional Primera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas la competencia para efectuar las convocatorias anuales derivadas de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Convocatoria de subvenciones para el año 2000.

Se convoca la concesión de subvenciones, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos Feder, con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 29 de febrero del año 2000.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1.º de la presente Orden, las solicitudes se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte:

- Delegación Provincial en Almería: C/ Gerona, 18. C.P. 04071.
- Delegación Provincial en Cádiz: Plaza de España, 19, C.P. 11071.
- Delegación Provincial en Córdoba: Avda. Gran Capitán, 12, planta baja. C.P. 14071.
- Delegación Provincial en Granada: Plaza Isabel la Católica, 1-5.ª planta. C.P. 18071.
- Delegación Provincial en Huelva: Avda. de Alemania, 1. C.P. 21071.
- Delegación Provincial en Jaén: Paseo de la Estación, 19. C.P. 23071.
- Delegación Provincial en Málaga: Avda. de la Aurora, 47. C.P. 29071.
- Delegación Provincial en Sevilla: C/ Trajano, 17. C.P. 41071.

2. Como regla general, los solicitantes se atenderán en sus solicitudes al listado de equipamiento deportivo de material no fungible que se indica a continuación, sin perjuicio de que, en su caso, el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas pueda admitir otro material que no figure en el listado, previa especificación y valoración del mismo por el solicitante.

Listado de equipamientos deportivos:

Clave	Denominación
a01	Saltómetro
a02	Zona de caída salto de altura
a03	Vallas graduables
a04	Tacos salidas graduables
a05	Anemómetro digital
a06	Juego jabalinas
a07	Testigos relevos
a08	Cronómetro
a09	Juego Peso lanzamiento
a10	Juego discos madera (2 de 1 kg y 2 de 2 kg.)
a11	Juego martillo lanzamiento(2 de 4kg. y 2 de 7,26 Kg.)
a13	Saltómetro pértiga
a14	Zona de caída salto de pértiga
b01	Juego canastas(2) Baloncesto
b02	Juego minibasket canastas (2) metacrilato
b03	Juego. (2) canastas abatibles pared metacrilato
b04	Juego(2) tableros metacrilato baloncesto 20 mm.
b05	Juego (2) tableros metacrilato baloncesto 15 mm.

Clave	Denominación
b06	Juego(2) tableros metacrilato minibasket
b07	Juego (2) aros basculantes
b08	Juego (2) canastas baloncesto multitubo eléctricas
b09	Juego (2) canastas baloncesto monotubo motorizada
b10	Juego (2) canastas baloncesto hidráulicas
b11	Mesa cronometradores
b12	Juego tabillas y banderines baloncesto
b13	Juego(2) canastas baloncesto monotubo manual
b14	Juego(2)canastas con tableros cristal y aros basculantes FIBA
e01	Raquero
e02	Embarcacion neumática
e03	Kayak-slalom, piragua para iniciación al kayak
e04	Palas kayak slalom
e05	Palas de Piragüismo
e27	Bote promoción skip, poliéster con fibra de vidrio
e28	Juego (2) remos bote skip
e36	Pantalán flotante
e37	Cuatro en Couple (scull) + cuatro en punta, ambas sin timonel
f01	Juego (2) porterías fútbol sala aluminio mas red
f02	Juego porterías fútbol hierro más red
f03	Juego (2) porterías fútbol-7 móvil metálica más red
f04	Carro marcacampo fútbol
f05	Carro portabalcones fútbol sala
f06	Marcador para campo de fútbol
g01	Potro madera piel
g02	Caballo madera piel
g03	Trampolín tres alturas
g04	Plinto madera piel piramidal 7 segmentos
g06	Coichoneta salto 2x1x0,10
g07	Espaldera simple 3
g08	Espaldera doble
g09	Trampolín minitramp
g10	Escalera horizontal 4 mts.
g11	Tapiz gimnasia rítmica 14x14 mts.
g12	Bicicleta aeróbic
g13	Barra equilibrio regulable 5 mts.
g14	m2. Tatami tipo puzzle
h01	Banco fijo halterofilia
h02	Banco sueco 3 mts.
h03	Tabla abdominales con ojiva
h04	Banco abatible
h05	Banco press banca
h06	Banco predicador
h07	Banco abdominales
h08	Banco multiuso
h09	Soporte sentadilla
h10	Banco romano
h12	Cinta andadora
h14	Simulador escalera hidráulica
h15	Bicicleta estática
h17	Remo hidráulico
h19	Bicicleta montaña
h20	Paralela fondos y abdominales
h21	Barras paralelas metálicas 3 m.
h22	Jaca
h23	Pullover
h24	Abductores y aductores
h25	Prensa piernas inclinadas
h26	Flexión extensión piernas
h27	Torre o multipoleas 4 puestos
h28	Multi power con banco
h29	Cruce poleas múltiples
h30	Prensa pecho y hombros
h31	Gemelos sentado
h32	Giro completo doble
h33	Glúteo simple
h34	Abdominales placas
h35	Contractora pectorales
h36	Polea alta biceps/triceps
h37	Juego halterofilia
h40	Juego mancuernas pequeño con mancuernero
h43	Femoral y cuádriceps
j01	Equipo completo ajedrez, tablero, fichas, reloj.
j02	Tablero mural ajedrez magnético y fichas magnéticas

Clave	Denominación
m01	Marcador electrónico multisport/basket
m02	Juego módulos 30 segundos
m03	Marcador electrónico portátil con comando
n01	Juego (2) porterías waterpolo flotantes aluminio
n04	Corcheras competición con cable 25 mts.
t01	Juego (2) postes tenis y red trasladables
t02	Equipo tenis mesa (mesa, red, 8 raqt. 12 pelt)
t03	Silla juez tenis
v01	Juego Postes voleibol
v02	Juego (2) protectores postes voleibol
v03	Silla juez voleibol
v04	Juego (2) postes y red voley-playa madera
v05	Juego porterías y redes metálicas hockey patines
v06	Juego (2) postes badminton y red trasladables
x01	Mesa tenis competición
x02	Sauna Finlandesa 2,75 x 2,10
x03	Sauna 1,80 x 1,80 con dos caras vista de abeto
x04	Equipo tenis mesa exterior
x05	Planchas tatami 2 x 1
x08	Juego arco iniciación
x09	Parapeto polietileno soporte dianas
x10	Carro psicomotriz, con barra de equilibrio, escalera, rampas
x11	Silla rueda competición
x12	Cortina divisoria manual 180m2
x13	Cortina divisoria eléctrica 180 m2
x14	Elevador manual silla para piscina

3. Las Entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Asimismo, las Entidades beneficiarias harán constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y, en su caso, por la Unión Europea.

Disposición Adicional Tercera. Delegación en materia de ampliación de plazos.

Se delega en el Director General de Tecnología e Infraestructuras deportivas la ampliación de los plazos a que se refiere la presente Orden, de oficio o a petición escrita y razonada de las Entidades Locales.

La concesión de la ampliación del plazo no podrá superar la mitad de los plazos citados a que la presente Orden se refiere y, en todo caso, se efectuará mediante resolución motivada.

Disposición Transitoria Unica. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se registrarán por la Orden de 5 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 5 de febrero de 1998 por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas en equipamientos deportivos a las Entidades Locales y Entidades Públicas y privadas andaluzas, sin ánimo de lucro, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

SOLICITUD DE AYUDAS

Orden de 3 de enero de 2000 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas en materia de equipamientos deportivos.

Don/doña
en representación de
con domicilio en
de la localidad de, provincia de
Código Postal, teléfono
fax, correo electrónico
CIF

Solicita le sea otorgada la concesión de una ayuda en materia de equipamiento deportivo, consistente en:

Para lo que se presenta acompañando a esta solicitud la documentación exigida en el artículo 5.2 de dicha Orden.

En, a de de

Ilmo. Sr. Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Consejería de Turismo y Deporte. Junta de Andalucía.

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

El deporte de alto rendimiento constituye una de las dimensiones deportivas que parte de la consideración del deporte como un instrumento para que la persona consiga mejores metas a través de la actividad física. En suma, se trata de un modo de entender el deporte en su vertiente o idea de superación.

No obstante, como en todos los campos de la actividad humana, las metas extraordinarias sólo son conseguidas por un número reducido de personas, las cuales, además de poseer notables cualidades específicas, han tenido una preparación exhaustiva a través de muchos años de trabajo riguroso y planificado. Por ello, el deportista de alto rendimiento requiere una formación y atención especializada y un alto grado de preparación científico-técnica.

Esta dimensión deportiva posee atractivos y ventajas, no sólo para los que la integran, sino también para los meros practicantes deportivos en el marco del deporte para todos y del deporte de base, al desencadenar un efecto-imitación que fomenta las demás vertientes deportivas.

Por otra parte, es innegable que el deporte de alto rendimiento debe ser considerado de interés para la Comunidad Autónoma, al ejercer una función de representatividad de Andalucía en los distintos marcos deportivos-competitivos estatales e internacionales.

En consonancia con lo expuesto, los poderes públicos deben favorecer el deporte de alto rendimiento, mediante la regulación de las condiciones de acceso al mismo, así como

de las actuaciones y ayudas dirigidas a la integración del deportista en el alto nivel. La Fundación Andalucía Olímpica, creada por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Plan Andalucía Olímpica cuyo objetivo es aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos apoyándolos económicamente.

Mediante la Orden de 8 de julio de 1998, modificada el 16 de febrero de 1999, se completaron las actuaciones de la Consejería de Turismo y Deporte para el fomento de esta dimensión deportiva, siendo unas Ordenes que, dirigidas a los deportistas andaluces de alto rendimiento que practican deportes no contemplados en el programa olímpico, de una parte regularon los requisitos y los criterios para la determinación de los deportistas que tendrán la consideración de alto rendimiento en Andalucía, y de otra, establecieron las ayudas económicas a las Federaciones Deportivas Andaluzas para facilitar su preparación técnico-competitiva.

No obstante, y toda vez que la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a través de su artículo 29 ha matizado la obligación del beneficiario de acreditar, previamente al cobro de las subvenciones, el estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, se entiende necesario integrar tal modificación en la presente línea de subvenciones, máxime cuando la disposición transitoria primera de dicha Ley prescribe que lo dispuesto en el artículo 29 sólo será de aplicación a las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas que se aprueben o se adecuen a lo previsto en la misma tras su entrada en vigor.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y criterios necesarios para la determinación de los deportistas, practicantes de deportes no contemplados en el programa de los próximos Juegos Olímpicos, que tendrán la consideración de alto rendimiento, y establecer las ayudas dirigidas a las Federaciones Deportivas Andaluzas para la financiación de proyectos deportivos a fin de que dichos deportistas alcancen la especialización y el perfeccionamiento necesario del deporte de alto nivel.

Artículo 2. Relación Anual de deportistas andaluces de alto rendimiento.

1. Para obtener los beneficios y ayudas que se prevén en esta Orden, la Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General para el Deporte, aprobará la Relación Anual de Deportistas Andaluces de Alto Rendimiento, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden.

2. En dicha relación figurarán los deportistas que practiquen modalidades o especialidades no contempladas en el programa de los próximos Juegos Olímpicos, cuyo rendimiento o clasificación les sitúe entre los mejores de España, de Europa o del Mundo, de acuerdo con los criterios selectivos que se establecen en esta Orden.

Artículo 3. Requisitos de los deportistas andaluces de alto rendimiento.

Las relaciones anuales de deportistas andaluces de alto rendimiento estarán integradas por los deportistas federados que, participando en competiciones organizadas por las Federaciones Internacionales o Nacionales de las distintas modalidades deportivas, cumplan los requisitos generales y específicos que a continuación se establecen.

1. Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española.
- Estar empadronados en Andalucía al menos con un año de antelación a ser propuestos para su inclusión en las relaciones anuales.
 - Competir con licencia deportiva expedida por una Federación Andaluza, al menos con un año de antelación a ser propuestos.
 - Practicar y competir en una modalidad o especialidad no contemplada en el programa de los próximos Juegos Olímpicos.

2. Requisitos específicos, referidos al año anterior al de la solicitud, para la inclusión en los distintos grupos integrantes de las relaciones anuales de los deportistas de alto rendimiento:

Grupo A:

- a) Haber conseguido un puesto entre los doce primeros clasificados en el Campeonato del Mundo Absoluto.
- b) Haber conseguido un puesto entre los ocho primeros clasificados en el Campeonato de Europa Absoluto.
- c) Haber conseguido un puesto entre los ocho primeros clasificados en el Campeonato del Mundo Junior.
- d) Haber conseguido un puesto entre los seis primeros clasificados en el Campeonato de Europa Junior.
- e) Haber conseguido estas mismas clasificaciones, para modalidades o pruebas deportivas de equipo, formando parte en competición de Campeonatos del Mundo y/o Europa.

Grupo B:

- a) Haber conseguido una clasificación entre la decimotercera y la decimosexta posición en el Campeonato del Mundo Absoluto y pertenecer a categoría inferior a la absoluta.
- b) Haber conseguido la clasificación novena o décima en el Campeonato de Europa Absoluto, y pertenecer a categoría inferior a la absoluta.
- c) Haber conseguido estas mismas clasificaciones, para modalidades o pruebas deportivas de equipo, formando parte en competición de Campeonatos del Mundo y/o Europa, y pertenecer a categoría inferior a la absoluta.
- d) Haber sido Campeón de España absoluto, individual o de equipo.

Grupo C: Haber sido subcampeón o tercer clasificado en el Campeonato de España Absoluto, individual o de equipo, y pertenecer a categoría inferior a la absoluta.

Artículo 4. Requisitos de los deportistas con minusvalías.

Los deportistas con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales tendrán la consideración de deportistas de alto rendimiento y serán incluidos, a todos los efectos, en las relaciones anuales correspondientes, siempre que practiquen modalidades o especialidades no contempladas en el programa de los próximos Juegos Paralímpicos y cumplan los requisitos previstos en el artículo anterior o hayan obtenido clasificaciones similares a las expresadas en el mismo en competiciones oficiales estatales o internacionales para deportistas con minusvalías.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las Federaciones Deportivas Andaluzas solicitarán a la Secretaría General para el Deporte la inclusión de determinados deportistas en la Relación Anual de Deportistas Andaluzes de Alto Rendimiento, a través del Registro de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con los

requisitos generales y específicos establecidos en esta Orden para cada uno de los grupos previstos.

2. Las solicitudes de inclusión en la Relación de Deportistas de Alto Rendimiento y de concesión de ayudas se formalizarán por las Federaciones Deportivas Andaluzas en los impresos normalizados que figuren como Anexos en las sucesivas convocatorias anuales y en el plazo que se establezca en las mismas, adjuntándose, además de la documentación prevista en el artículo 11 de la presente Orden para la solicitud de subvenciones y ayudas, los siguientes documentos referidos a los deportistas propuestos:

- Fotocopia del DNI y número de identificación fiscal.
- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía.
- Fotocopia de la licencia deportiva, emitida por la Federación Andaluza correspondiente.

Asimismo, acompañarán un informe de cada candidato en el que, además de indicar el requisito específico por el que se presenta, se expresará su lugar de entrenamiento y el calendario de tests físicos y biomédicos, así como de competiciones y objetivos deportivos.

Artículo 6. Comisión Deportiva de Alto Rendimiento.

En el seno de la Consejería de Turismo y Deporte, a través de la Secretaría General para el Deporte, se crea la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento con la composición y funciones que se determinan en los apartados siguientes.

1. Composición: Los miembros de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento serán los siguientes:

- El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, que la presidirá.
- Dos profesionales de prestigio del mundo del deporte, conocedores de la realidad deportiva andaluza.
- Tres representantes de las Federaciones Deportivas andaluzas.
- Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Secretaría General para el Deporte, licenciado en Derecho.

Los dos profesionales de prestigio y el Secretario de la Comisión serán propuestos por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva y nombrados por el Secretario General para el Deporte.

2. Los miembros de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento desempeñarán sus funciones durante un período de cuatro años.

3. Funciones:

a) Evaluar las solicitudes y los informes técnicos presentados para la selección de los deportistas andaluces de alto rendimiento y proponer a la Secretaría General para el Deporte los deportistas a incluir en la Relación Anual de Deportistas Andaluzes de Alto Rendimiento, las modificaciones de la misma en los supuestos previstos en el artículo 9 y el importe de la ayuda económica a conceder a las Federaciones Deportivas Andaluzas con destino al deporte de alto rendimiento.

b) Elaborar, en coordinación con las Federaciones Deportivas Andaluzas, los programas deportivos anuales (planes de entrenamientos, participación en competiciones y objetivos a cubrir) y realizar el seguimiento de los mismos, proponiendo a la Secretaría General para el Deporte su mantenimiento o cancelación en función del cumplimiento de los compromisos adoptados.

Artículo 7. Aprobación de la Relación Anual de los Deportistas Andaluzes de Alto Rendimiento.

La Relación Anual de los Deportistas Andaluzes de Alto Rendimiento y sus modificaciones se aprobará por Resolución del Secretario General para el Deporte, por delegación del Con-

sejero, y se publicará en la Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Obligación de los deportistas andaluces de alto rendimiento.

Los deportistas que sean incluidos en la Relación Anual de Deportistas de Alto Rendimiento deberán colaborar con la Consejería de Turismo y Deporte, siempre que sean requeridos para ello, en los proyectos de difusión del deporte base y de la práctica deportiva en general.

Artículo 9. Pérdida de la condición de deportista de alto rendimiento.

La condición de deportista de alto rendimiento se pierde por alguna de las siguientes causas:

- Por dejar de cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de esta Orden.
- Por haber sido sancionado en firme por dopaje.
- Por haber sido sancionado en firme por los órganos disciplinarios autonómicos o estatales por alguna de las infracciones tipificadas como graves o muy graves.
- Por no alcanzar el grado de cumplimiento previsto, tanto en lo que se refiere al calendario deportivo, como a los planes de entrenamiento y a los objetivos establecidos, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento.
- Por haber sido incluido en la Relación Anual de Deportistas de Alto Nivel que aprueba el Consejo Superior de Deportes.
- Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior.

CAPITULO II

Ayudas económicas al Deporte de Alto Rendimiento

Artículo 10. Objeto y plazo de duración de las ayudas económicas.

1. Las Federaciones Deportivas Andaluzas podrán obtener ayudas económicas para sufragar los gastos que origine su proyecto deportivo respecto a los deportistas andaluces incluidos en la Relación Anual de Deportistas Andaluces de Alto Rendimiento.

2. Dichas ayudas se otorgarán para el período de un año a partir de la inclusión de los deportistas en la relación anual, siendo preciso, para continuar siendo beneficiario en los siguientes, una nueva solicitud en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria anual.

3. La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sometidos a fiscalización previa.

Artículo 11. Documentación.

Las solicitudes de inclusión en la Relación de Deportistas de Alto Rendimiento y de concesión de ayudas, que se formalizarán por los representantes legales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden, deberán acompañarse, además de la documentación prevista en dicho artículo, de los siguientes documentos:

A) Documentación genérica:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.
- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía.

- En el supuesto de pagos anticipados, las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que se establezcan, en su caso, en las correspondientes convocatorias anuales, así como la forma y cuantía de las mismas.

- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las Resoluciones anuales de convocatoria.

B) Documentación específica:

- Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa previstos.

- Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, expresando las distintas fuentes de financiación y estructura de gastos.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada, subsanados, en su caso, los defectos, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emitidos los informes oportunos y previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento, el Secretario General para el Deporte dictará la Resolución correspondiente, por delegación del Consejero, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído Resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo aquéllas cuyo importe sea inferior al que se determine por las correspondientes Leyes anuales de Presupuesto, expresando el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de estas ayudas se efectuará según se determine en la correspondiente convocatoria anual, que en todo caso habrá de atender a las determinaciones que la Ley del Presupuesto de cada año establezca.

2. Previamente al cobro de la subvención, el beneficiario deberá acreditar, salvo caso de exoneración, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma y en los supuestos previstos en la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

Artículo 14. Documentación justificativa.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación justificativa de su aplicación:

a) Memoria detallada de los programas o actividades realizadas.

b) Certificación expedida por el representante legal de la Federación Deportiva sobre el importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente Orden y aquéllas que provengan de otros Organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Relación de gastos, con especificación de los perceptores o entidades e importe que corresponda a cada acreedor, acreditada mediante la aportación de los documentos justificativos.

d) Certificado acreditativo de que el importe de su subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención a la ayuda de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. En cualquier caso, los beneficiarios estarán sujetos a las instrucciones y normas de justificación que a tal efecto se establezcan por el órgano concedente de la subvención en la correspondiente resolución.

3. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades se determinará en la correspondiente convocatoria anual o, en todo caso, en la resolución de concesión.

Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma establecida en el artículo anterior y en el plazo que se disponga en la respectiva convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo siguiente.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, salvo caso de exoneración, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudores de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma y en los supuestos previstos en la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

f) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

g) Hacer constar la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos, publicidad y desarrollo de sus actividades.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el órgano concedente de la ayuda que, asimismo, resolverá, por delegación del Consejero, los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

Artículo 17. Concurrencia con otras ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 18. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

Igualmente, en el supuesto previsto en el artículo 17, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

2. La pérdida de la condición de deportista de alto rendimiento prevista en el artículo 9, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función de los supuestos que la originen, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el Secretario General para el Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de inclusión en las Relaciones Anuales de Deportistas de Alto Rendimiento y de las ayudas económicas para el deporte de alto rendimiento.

Segunda. Convocatoria para el año 2000.

1. Las Federaciones Deportivas Andaluzas podrán presentar, en los modelos que figuran como Anexos I y II, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Deportistas Andaluces de Alto Rendimiento y las solicitudes de ayudas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las propuestas mencionadas en el apartado anterior deberán ir referidas a deportistas que practiquen los deportes que a continuación se mencionan, no contemplados en el programa de los siguientes Juegos Olímpicos: Actividades Subacuáticas, Ajedrez, Automovilismo, Billar, Bolos, Caza, Colombofilia, Colombicultura, Deportes Aéreos, Deportes de Orientación, Espeleología, Frontón, Fútbol-Sala, Galgos, Golf, Karate, Kick Boxing, Montañismo, Motociclismo, Motonáutica, Padel, Patinaje, Pesca, Petanca, Rugby, Salvamento y Socorrismo, Squash y Tiro al Vuelo.

Asimismo, podrán presentarse propuestas referidas a deportistas que practiquen especialidades de deportes olímpicos o paralímpicos, no contempladas en el programa de los próximos Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

3. Como regla general, se abonará el 75%, a justificar, del importe de la subvención, una vez haya recaído Resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago, o en su caso del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante, a justificar o en firme, respectivamente.

No obstante, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación

de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente.

La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su pago.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 8 de julio de 1998, por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, la Orden de 16 de febrero de 1999, de modificación de la anterior, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Secretario General para el Deporte para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/Doña
con domicilio a efecto de notificaciones en C/
de provincia de C.P. núm.
NIF núm., teléfono fax
y correo electrónico en representación de la
Federación Deportiva andaluza de
..... con CIF núm.

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan las actuaciones y ayudas integradas en el «Programa Salto», dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de ptas., acompañando la documentación anexa, exigida por el artículo 11 de la Orden citada.

De recaer Resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente:

Entidad (cuatro dígitos)..... sucursal (cuatro dígitos)..... control (dos dígitos)..... número de cuenta (diez dígitos)..... en la entidad bancaria..... domiciliada en C/..... de la población....., provincia de....., comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden citada y en la Resolución que, en su caso, conceda la subvención, así como su importe en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En a de de 200...

Fdo.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE

Solicitud de integración
en el

PROGRAMA SALTO

AÑO 2000

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Andaluzas)

PROPUESTA DE DEPORTISTAS, AÑO 2000

APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO Y LUGAR DE NACIMIENTO	REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA *

(*) NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TECNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA SUBVENCIÓN PROGRAMA SALTO.

PLANIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO, AÑO 2000

PROGRAMA INDIVIDUAL (*)

NOMBRE DEL DEPORTISTA.

(*) NOTA: Realizar las copias necesarias de este modelo de planificación del entrenamiento según el número de deportistas presentados.

PROPUESTA INDIVIDUAL

NOMBRE:

REQUISITOS ESPECIFICOS POR EL QUE SE PRESENTA *

(*) NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TECNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA SALTO

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 1999.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye, en su artículo 5, a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Por otro lado, el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, contempla, en el artículo 9, entre las funciones de la misma, el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando el deporte de élite.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía y, en este sentido, a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes de 1999».

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el punto primero de la Orden de 24 de junio de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en los Titulares de los órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Modalidades.

Se convocan los Premios «Andalucía de los Deportes de 1999», correspondientes a la temporada deportiva 1998-1999, en las modalidades siguientes:

- Al Mejor Deportista.
- A la Mejor Deportista.
- Al Mejor Deportista Discapacitado.
- A la Mejor Deportista Discapacitada.
- Al Mejor Equipo.
- Al Mejor Club.
- Al Mejor Técnico.
- Al Mejor Juez/Arbitro.
- A la Promesa del Deporte.
- A la Leyenda del Deporte.
- Al Juego Limpio.
- A la Mejor Labor por el Deporte - Iniciativa Privada.
- A la Mejor Labor por el Deporte - Iniciativa Publica.
- A la Mejor Labor Periodístico-Deportiva.

Segundo. Candidatos.

1. Podrán ser candidatos la persona, grupo de personas, Organismos Públicos y Entidades Públicas o Privadas que se hayan distinguido por su especial aportación al Deporte en Andalucía, de acuerdo con las modalidades establecidas en el punto anterior.

Los candidatos deberán ser propuestos por Federaciones Deportivas, Clubes o Asociaciones Deportivas y Entidades Locales o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con el Deporte. Los candidatos no podrán postularse a sí mismos.

2. En caso de que el Jurado no conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al Certamen, considere merecedores del premio.

Para poder obtener el premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado, deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por los cauces establecidos en el apartado anterior.

Tercero. Documentación y plazo de presentación.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación y domicilio de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del punto primero, así como Memoria explicativa de sus méritos durante la temporada deportiva 1998-1999 y de las razones que han motivado la presentación de las diferentes candidaturas.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa de aceptación de las bases de estos Premios y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Jurado y Fallo.

1. El Jurado estará compuesto por un mínimo de nueve miembros y un máximo de once, designados por el Consejero de Turismo y Deporte entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte.

Actuará como Presidente el designado a tal efecto por el Consejero de Turismo y Deporte y como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte.

2. La composición del jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

5. El Fallo del Jurado, que será inapelable, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director General de Actividades y Promoción Deportiva se efectuará en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

Quinto. Premios.

1. Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el punto primero de esta Resolución de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios, así como de un trofeo.

2. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Sexto. Incidencias.

Las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Resolución serán resueltas por el Jurado.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales Andaluzas.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales Andaluzas, delegó en el Director General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2000 la concesión de ayudas, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos Feder, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Resolución. Los solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de resolución firme de reintegro; en el supuesto de existir tal resolución, deberá acreditarse su ingreso.

2. Como regla general, los solicitantes se atenderán en sus solicitudes al siguiente listado de objetos subvencionables, sin perjuicio de que puedan admitirse otros objetos, previa especificación y valoración de los mismos por el solicitante:

Equipamientos:

- Banderas de peligro.
- Duchas, lavapiés y fuentes.
- Vestuarios.
- Servicio de limpieza de la playa: Máquinas limpia-playas y anfibios.
- Puestos de salvamento.
- Zonas de actividades deportivas en la playa (tales como redes de volley-playa, mesas de ping-pong o juegos infantiles).
- Pasarelas en la playa.
- Balizamiento.
- Señalización en general.

3. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2000.

4. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a la Orden de 23 de febrero de 1999.

5. El abono de las ayudas se realizará mediante la entrega del equipamiento que se concrete en la resolución de concesión.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Director General, Joaquín Auriolos Martín.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de

pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 13 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

A N E X O

1. Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a General.

Cód.: 2769810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Mod. acceso: PLD.

Grupo: A.

Nivel C.D.: 30.

C. específico RPT: XXXX-2.734.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional:

Titulación:

Experiencia: 3 años.

2. Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Personal y Administración General.

Cód.: 3135410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Mod. acceso: PLD.

Grupo: A.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RPT: XXXX-1.996.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional: Admón. Pública.

Titulación:

Experiencia: 3 años.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 18 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 25 de noviembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 148, de 21 de diciembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 18 de enero de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
01	Convocatoria en blanco o no existente
02	Provincia de prueba no consignada
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
08	No consta fecha de expedición de título
09	Fecha de expedición de título superior a plazo
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
13	Instancia duplicada para la misma convocatoria
14	Falta de documentación necesaria a aportar
15	No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
16	Falta certificado Centro Valoración y Orientación o falta compulsada
17	Documentación no compulsada
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Pago fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
22	No consta Cuerpo de pertenencia
23	No cumple requisito punto G base 2.1
24	No cumple requisito punto H base 2.1
25	No cumple requisito antigüedad de 10 años

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1999, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de 8 de abril de 1999 (BOJA núm. 59, de 22 de mayo) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, publicán-

dose una corrección de errores a la misma en el BOJA núm. 75, de 1 de julio siguiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el beremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en atención a lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Con-

sejería, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99/00

ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD			
29765461 615950	ABAD OPERADOR DE PERIFERICO DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	MILLARES HUELVA	EDUCACION Y CIENCIA HUELVA	JOSEFA	D1 DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	14,4000
30509938 614965	AGUILAR NG. CONCIERTOS EDUCATIVOS DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	GALAN CORDOBA	EDUCACION Y CIENCIA CORDOBA	CRISTOBAL	C1 DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	13,9700
23778269 615150	ALONSO NG. GESTION PERSONAL EDUC. DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	MARTIN GRANADA	EDUCACION Y CIENCIA GRANADA	GABRIEL	C1 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	16,3900
24287954 615157	ALVAREZ NG. CENTROS CONCERTADOS DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	GUTIERREZ GRANADA	EDUCACION Y CIENCIA GRANADA	M FERNANDA	D1 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	22,7500
30452331 614955	ANGULO NG. BECAS DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	FLÓRES CORDOBA	EDUCACION Y CIENCIA CORDOBA	RAFAEL ANGEL	C1 DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA	15,5925
72637077 615411	ARAUJO SC. RETRIBUCIONES DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	PALACIO MALAGA	EDUCACION Y CIENCIA MALAGA	JOSE LUIS	C1 DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA	16,6000
28573699 616100	ARTEAGA UN. GESTION-INSPECCION DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	JIMENEZ SEVILLA	EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	CONCEPCION	D1 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	19,2500
29716721 615822	ASUERO NG. EQUIPAMIENTO DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	MARTIN HUELVA	EDUCACION Y CIENCIA HUELVA	ALICIA	D1 DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA	23,0000
31197666 614712	BALLESTEROS NG. SELECCION Y REGIMEN DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	PEREZ CADIZ	EDUCACION Y CIENCIA CADIZ	TRINIDAD	D1 DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	16,9500
27252461 614644	BARON ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	GARCIA ALMERIA	EDUCACION Y CIENCIA ALMERIA	JAVIER	B2 DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	14,1350
31254687 614795	BERTOIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	CANO CADIZ	EDUCACION Y CIENCIA CADIZ	CARLOS JESUS	D1 DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ	4,7300

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
03093011 615407	BRIS NG. PERSONAL CENTROS CONCERTADOS	CALVO MALAGA	MIGUEL ANGEL EDUCACION Y CIENCIA MALAGA	C1 DELEGACION	15,6750 PROVINCIAL DE MALAGA
24762559 615402	BURGOS NG. SELECCION Y REGIMEN	VARO MALAGA	MARIA PAZ EDUCACION Y CIENCIA MALAGA	D1 DELEGACION	17,4000 PROVINCIAL DE MALAGA
25957346 615718	CANALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BONILLA JAEN	RAFAELA EDUCACION Y CIENCIA JAEN	D1 DELEGACION	18,5000 PROVINCIAL DE JAEN
27201974 614502	CAPEL NG. SELECCION Y REGIMEN	FERRER ALMERIA	ELENA EDUCACION Y CIENCIA ALMERIA	D1 DELEGACION	14,0000 PROVINCIAL DE ALMERIA
30455708 614890	CARMONA SC. PLANIFICACION Y CONTRATACION	ORTEGA CORDOBA	CAROLINA EDUCACION Y CIENCIA CORDOBA	A11 DELEGACION	11,3630 PROVINCIAL DE CORDOBA
27254667 614524	CARMONA NG. PROGRAMACION	POWELL ALMERIA	MARIA LUISA EDUCACION Y CIENCIA ALMERIA	D1 DELEGACION	13,7500 PROVINCIAL DE ALMERIA
74788171 615435	CARNERO NG. CONCIERTOS EDUCATIVOS	MOLINA MALAGA	ANA M EDUCACION Y CIENCIA MALAGA	C1 DELEGACION	23,0000 PROVINCIAL DE MALAGA
28573567 616138	CARREÑO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEGURA SEVILLA	M REMEDIOS EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	D1 DELEGACION	17,6000 PROVINCIAL DE SEVILLA
24153555 615202	CASTILLO NG. SEGUROS SOCIALES	DURAN GRANADA	JOSE CARLOS EDUCACION Y CIENCIA GRANADA	C1 DELEGACION	16,7500 PROVINCIAL DE GRANADA
29691607 615408	CASTRILLO NG. SEGUROS SOCIALES	MORENO MALAGA	LUIS EDUCACION Y CIENCIA MALAGA	C1 DELEGACION	15,4000 PROVINCIAL DE MALAGA
33373187 615495	CLAROS AUXILIAR ADMINISTRATIVO	YULE MALAGA	MANUEL EDUCACION Y CIENCIA MALAGA	D1 DELEGACION	16,9500 PROVINCIAL DE MALAGA
29337971 616058	DOMINGUEZ SC. RETRIBUCIONES	RODRIGUEZ SEVILLA	JUAN EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	C1 DELEGACION	15,4000 PROVINCIAL DE SEVILLA
27255201 615245	ENRIQUEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SANCHEZ GRANADA	AURORA EDUCACION Y CIENCIA GRANADA	D1 DELEGACION	20,2500 PROVINCIAL DE GRANADA
27236087 614513	FERNANDEZ NG. SEGUROS SOCIALES	LOPEZ ALMERIA	FRANCISCA EDUCACION Y CIENCIA ALMERIA	D1 DELEGACION	13,7500 PROVINCIAL DE ALMERIA
25962546 615751	FERNANDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SABARIEGO JAEN	M CABEZA EDUCACION Y CIENCIA JAEN	D1 DELEGACION	20,4750 PROVINCIAL DE JAEN
33359604 615495	FLORES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMIREZ MALAGA	RAFAEL EDUCACION Y CIENCIA MALAGA	D1 DELEGACION	17,5000 PROVINCIAL DE MALAGA
28560402 605062	GALBARRO AUXILIAR ADMINISTRATIVO I.E.S. (ANT. I.B. FRAY B. DE LAS CASAS	RODRIGUEZ SEVILLA	FRANCISCO EDUCACION Y CIENCIA MORON DE LA FRONTERA	D1 DELEGACION	15,6200 PROVINCIAL DE SEVILLA
26000372 615592	GARCIA NG. PROGRAMACION	APARICIO JAEN	JULIO ANGEL EDUCACION Y CIENCIA JAEN	C1 DELEGACION	14,2450 PROVINCIAL DE JAEN
29471145 772649	GOMEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	HIERRO HUELVA	ANTONIO EDUCACION Y CIENCIA AYAMONTE	D1 DELEGACION	15,5650 PROVINCIAL DE HUELVA
29770293 615930	GOMEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LUJAN HUELVA	RAFAELA EDUCACION Y CIENCIA HUELVA	D1 DELEGACION	19,7500 PROVINCIAL DE HUELVA
27283846 616046	GONZALEZ SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMA	JIMENEZ SEVILLA	M.DOLORES EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	C1 DELEGACION	14,6500 PROVINCIAL DE SEVILLA
06518897 614508	GONZALEZ NG. GESTION P. A. S.	SANCHEZ ALMERIA	DIEGO JOSE EDUCACION Y CIENCIA ALMERIA	D1 DELEGACION	16,0500 PROVINCIAL DE ALMERIA
32030344 603022	GUERRERO AUXILIAR ADMINISTRATIVO I.E.S. (ANT. SALDUBA)	MORENO MALAGA	FCO JAVIER EDUCACION Y CIENCIA MARBELLA	D1 DELEGACION	9,9000 PROVINCIAL DE MALAGA
25992247 615720	HARO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PEREZ JAEN	JUAN JOSE EDUCACION Y CIENCIA JAEN	D1 DELEGACION	20,5000 PROVINCIAL DE JAEN
32856721 614807	HERNANDEZ OPERADOR DE CONSOLA	MAZA CADIZ	FRANCISCO EDUCACION Y CIENCIA CADIZ	D1 DELEGACION	19,3000 PROVINCIAL DE CADIZ
29771481 615936	HERNANDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SANCHEZ HUELVA	ESTHER EDUCACION Y CIENCIA HUELVA	D1 DELEGACION	19,5750 PROVINCIAL DE HUELVA
75438394 616178	HORMIGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AYALA SEVILLA	ROSARIO EDUCACION Y CIENCIA SEVILLA	D1 DELEGACION	17,8500 PROVINCIAL DE SEVILLA
29779031 615895	HUERTAS NG. CENTROS	CUENCA HUELVA	INMACULADA EDUCACION Y CIENCIA HUELVA	D1 DELEGACION	14,3000 PROVINCIAL DE HUELVA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.			C. DIRECTIVO
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
52350194	JIMENEZ	BAÑOS	FRANCISCO	D1	18,5000
755812	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ
I.E.S. (ANT.I.B. STA.ISABEL DE HUNGRIA CADIZ JEREZ DE LA FRONTERA)					
30409891	JIMENEZ	LOPEZ	ANA M.	D1	21,2500
614902	MG. EQUIPAMIENTO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA CORDOBA					
24848130	JIMENEZ	MOLINA	MARIA ASCENSION	D1	18,2500
615495	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA MALAGA					
24255046	LIÑAN	BERRIO	VICTOR MANUEL	D1	15,5650
602151	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA
I.E.S. (ANT. I.F.P. "ACCI") GRANADA GUADIX					
25952093	LOPEZ	GONZALEZ	ANTONIO	D1	16,5000
615736	OPERADOR DE CONSOLA	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN
DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN JAEN JAEN					
30070658	LUNA	IBARGUREN	JUAN FRANCISCO	C1	15,9000
614938	SC. GESTION PROF. EDUC. SECUND. Y PERS	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA CORDOBA					
24902241	MARTIN	GARCIA	M ANGELES	D1	16,8700
615406	MG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA MALAGA					
75197948	MARTINEZ	IGLESIAS	ANTONIO	D1	21,8000
614506	MG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE ALMERIA
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA ALMERIA ALMERIA					
24234641	MEGIAS	GONZALEZ	ADELA	D1	18,2500
615250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA GRANADA					
27255670	MENDEZ	GONZALEZ	JOSE MARIA	C1	16,8500
614480	MG. GESTION ECONOMICA	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE ALMERIA
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA ALMERIA ALMERIA					
28407684	MONINO	CUBERO	CARMEN	E2	20,6500
816090	PERSONAL OFICIOS VARIOS	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA
GRUPO SERVICIOS-DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA SEVILLA					
28730341	MOLINA	SOTO	ISIDRO LUIS	D1	9,0750
840462	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA
SECCION DEL I.E.S. (LOS VIVEROS) SEVILLA SEVILLA					
28670145	MORA	MORA	MARIA LUISA	D1	14,0250
722431	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA
I.E.S. (ANT. I.F.P.) SEVILLA VISO DEL ALCOR [EL]					
00782855	MOTTO	PASTOR	JULIA MARIA	C1	16,9000
615396	SC. GESTION DE PERSONAL	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA MALAGA					
25955884	HUÑOZ	PERALTA	JUANA	D1	16,6500
603030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
I.E.S. "HUELIN" MALAGA MALAGA					
16499749	OJEDA	IZQUIERDO	M.CARMEN	D1	16,6500
615505	OPERADOR DE PERIFERICO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA MALAGA					
25108931	ORELLANA	LOZANO	MARIA DOLORES	D1	18,2500
615495	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA MALAGA					
31202415	ORELLANA DE	MOLINA	M NIEVES	D1	14,9000
614667	UN. GESTION OFICINA-TECNICA	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ CADIZ CADIZ					
74617093	PEINADO	CARDONA	RODOLFO	D1	18,3500
615250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA GRANADA					
52267909	PELAEZ	RODRIGUEZ	SALUD	D1	8,0000
615935	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA HUELVA HUELVA					
29767117	PEREZ	PORTELA	ELOISA	D1	11,1500
615935	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA
DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA HUELVA HUELVA					
33356986	PINOS	GUTIERREZ	TRINIDAD	D1	16,7500
615495	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA MALAGA MALAGA					
24073650	PIQUERAS	CABALLERO	MARIA CONSUELO	D1	18,0000
603214	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
I.E.S. (ANT. INST. DE BACH. N-1) MALAGA FUENGIROLA					
33363217	POZO	VILLA	PEDRO	D1	8,5250
756980	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
I.E.S. "RIO VERDE" MALAGA MARBELLA					
52541650	RAMIREZ	CUBERO	SIXTO	D1	18,2500
808490	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN
I.E.S. "VIRGEN DE LA CABEZA" JAEN MARMOLEJO					
26190297	RECA	APARICIO	M LUISA	D1	19,2500
615013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA CORDOBA					
30502500	REQUENA	CARMONA	ANGELA MARIA	C1	15,4000
614941	MG. GESTION P. A. S.	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA CORDOBA CORDOBA					
51649968	RIVERO	GUTIERREZ	INES	D1	16,6000
615154	MG. GESTION P. A. S.	EDUCACION Y CIENCIA		DELEGACION	PROVINCIAL DE GRANADA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA GRANADA GRANADA					

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.		C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
28326890	RODRIGUEZ	GARCIA	ROBERTO	E2	16,5000
816090	PERSONAL OFICIOS VARIOS	EDUCACION Y CIENCIA	SEVILLA	DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA
06963170	ROJAS	RIVODIGO	M.CARMEN	C1	16,9000
616069	NG. NOMINAS	EDUCACION Y CIENCIA	SEVILLA	DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA
25971349	ROMERA	ORTEGA	ISABEL	D1	18,2500
777655	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	VILLARES [LOS]	DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN
I.E.S. "LA PANDERA"		JAEN			
75846791	ROMERO	BOBILLO	GLORIA	D1	17,0000
614716	NG. GESTION PROF. EDUC.	SECUNDARIA	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ
DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ	CADIZ	CADIZ		
29784603	ROMERO	TALAMANTE	MARIA NIEVES	D1	18,0000
615935	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	HUELVA	DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA
DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA	HUELVA	HUELVA		
25083043	RUBIO	DURAN	NEMESIO	D1	8,8000
603288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	TORREMOLINOS	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
I.E.S. "LOS MANANTIALES"		MALAGA			
31527089	RUIZ	GOMEZ	JUAN	C1	17,1500
614706	SC. GESTION DE PERSONAL	EDUC. PRIMA	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ
DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ	CADIZ	CADIZ		
30537051	SANTIAGO	LEON	SALUD	D1	16,1000
614916	NG. INFORMACION	EDUCACION Y CIENCIA	CORDOBA	DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA
DELEGACION	PROVINCIAL DE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA		
24834442	SOTO	SANTAREN	M DE LA GRANADA	D1	22,0000
615380	NG. GESTION ECONOMICA	EDUCACION Y CIENCIA	MALAGA	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA	MALAGA			
31310771	TORO	BERMUDEZ	ANTONIA	D1	20,4000
600264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	DELEGACION	PROVINCIAL DE CADIZ
I.E.S. "MAR DE CADIZ"		CADIZ			
09777043	VALENCIA	PASCUAL	SONIA	D1	17,1500
777856	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	BENALMADENA	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
I.E.S. "CERRO DEL VIENTO"		MALAGA			
29715426	VALLADARES	MONTIEL	JUAN JOSE	D1	17,5000
615928	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	HUELVA	DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA
DELEGACION	PROVINCIAL DE HUELVA	HUELVA	HUELVA		
24828977	VILLODRES	REY	ELISA	D1	20,5000
615751	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	JAEN	DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN
DELEGACION	PROVINCIAL DE JAEN	JAEN			
30200420	VIOQUE	ZAMORA	MARIA	D1	15,5650
603435	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	SEVILLA	DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA
I.E.S. (ANT. I.B. ANTONIO MACHADO)		SEVILLA	SEVILLA		
25108631	VIUDEZ	MARTIN	JOSE CARLOS	D1	16,8000
615495	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDUCACION Y CIENCIA	MALAGA	DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA
DELEGACION	PROVINCIAL DE MALAGA	MALAGA			
28473152	ZAMBRANO	GIL	M.DEL MAR	C1	17,1000
616052	NG. SELECCION Y REGIMEN	EDUCACION Y CIENCIA	SEVILLA	DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA
DELEGACION	PROVINCIAL DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA		

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 57/99.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Arrendamiento.

Objeto: «Contratación de arrendamiento con opción de compra de inmueble para sede de la sección octava de la Audiencia Provincial de Cádiz, los Juzgados de lo Social núm. 1 y 2 y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado (sin publicidad).

Forma de adjudicación: Negociado (sin publicidad).

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil pesetas (89.784.000 pesetas), equivalentes a quinientos treinta y nueve mil seiscientos doce euros y setenta céntimos (539.612,70 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 29 de noviembre de 1999.

Contratista: Caser Asistencia, S.A.

Importe: Ochenta y nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil pesetas (89.784.000 ptas.), equivalentes a quinientos treinta y nueve mil seiscientos doce euros y setenta céntimos (539.612,70 euros).

Nacionalidad: Española.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Núm. de expediente: CO-89/01-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación espacio iglesia vieja en Doña Mencía.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 77 de 9.6.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 63.897.824 ptas. Importe en euros: 384.033,656677.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.10.99.

b) Contratista: Juan Cordobés Sánchez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 60.702.933 ptas. Importe en euros: 364.831,975046.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

Número de expediente: 02-JA-1170-0.0-0.0-RH.

2. Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Rehabilitación de firme en la carretera A-317. Tramo: Intersección N-322/Puerta de Segura, p.k. 0,000 al 6,000».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 105, de 9.9.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 69.961.717 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.11.99.

b) Contratista: API Conservación, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.323.708 ptas.

Jaén, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se indican, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva de los Contratos de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

Expediente: Remodelación de intersección en AL-840 con canteras de Macael. Paso inferior. Itinerario A-349.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Remodelación de intersección en AL-840 con canteras de Macael. Paso inferior. Itinerario A-349.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación. Número 120, de 16 de octubre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 26.580.000 pesetas (159.749,02 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 1999.

b) Contratista: Construcciones Alfonso Gómez.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 23.584.434 pesetas (141.745,30 euros).

Expediente: Construcción de cunetas de fábrica en la ctra. A-334 de Baza a Huércal-Overa (Vte. Olula del Río) p.k. 54,770 al 54,930.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de cunetas de fábrica en la ctra. A-334 de Baza a Huércal-Overa (Vte. Olula del Río) p.k. 54,770 al 54,930.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 120, de 16 de octubre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 9.999.930 pesetas (60.100,79 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 1999.

b) Contratista: Construcciones Alfonso Gómez.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 9.213.936 pesetas (55.376,87 euros).

Almería, 17 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de la obra que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

Número de expediente: 07-JA-1171-0.0-0.0-SV.

2. Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Mejora seguridad vial, señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos en la red de carreteras de la zona sur».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 105, de 9.9.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.986.665 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.11.99.

b) Contratista: Sedinfra, S.A.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 34.910.687 ptas.

Jaén, 20 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncian a subasta mediante procedimiento abierto los contratos de obras que se indican. (PD. 85/2000).

La Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto la subasta de las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Números de expedientes:

02-CO-1224-0.0-0.0-SZ.

02-CO-1225-0.0-0.0-SZ.

07-CO-1227-0.0-0.0-SZ.

07-CO-1228-0.0-0.0-SZ.

07-CO-1232-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

Obra: 02-CO-1224-0.0-0.0-SZ. «Proyecto de señalización en la carretera A-420 de Marmolejo a Belalcázar, p.k. 14,490 al 133,400. Zona Norte».

Obra: 02-CO-1225-0.0-0.0-SZ. «Proyecto de señalización en las carreteras A-431 y A-433. Zona Norte».

Obra: 07-CO-1227-0.0-0.0-SZ. «Proyecto de señalización en las carreteras CO-220, CO-234, CO-281, CO-751, CO-760 y CO-761. Zona Sur».

Obra: 07-CO-1228-0.0-0.0-SZ. «Proyecto de señalización en las carreteras A-305, A-331, A-333, A-342, CO-211, CO-230, CO-233 y CO-762. Zona Sur».

Obra: 07-CO-1232-0.0-0.0-SZ. «Proyecto de señalización en las carreteras CO-204, CO-262, CO-263, CO-270, CO-732, CO-743 y N-324. Zona Centro».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución:

02-CO-1224-0.0-0.0-SZ: 12 meses.

02-CO-1225-0.0-0.0-SZ: 12 meses.

07-CO-1227-0.0-0.0-SZ: 12 meses.

07-CO-1228-0.0-0.0-SZ: 12 meses.

07-CO-1232-0.0-0.0-SZ: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importes totales:

02-CO-1224-0.0-0.0-SZ: 49.854.307 pesetas.
Euros: 299.630,42.

02-CO-1225-0.0-0.0-SZ: 49.973.090 pesetas.
Euros: 300.344,32.

07-CO-1227-0.0-0.0-SZ: 43.599.303 pesetas.
Euros: 262.037,09.

07-CO-1228-0.0-0.0-SZ: 33.749.903 pesetas.
Euros: 202.841,00.

07-CO-1232-0.0-0.0-SZ: 39.093.398 pesetas.
Euros: 234.956,05.

5. Garantías.

a) Provisional:

02-CO-1224-0.0-0.0-SZ: 997.086 pesetas.
Euros: 5.992,61.

02-CO-1225-0.0-0.0-SZ: 999.462 pesetas.
Euros: 6.006,89.

07-CO-1227-0.0-0.0-SZ: 871.986 pesetas.

Euros: 5.240,74.
 07-CO-1228-0.0-0.0-SZ: 674.998 pesetas.
 Euros: 4.056,82.
 07-CO-1232-0.0-0.0-SZ: 781.868 pesetas.
 Euros: 4.699,12.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Delegación Provincial.
- b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.
- c) Localidad y C.P.: Córdoba, 14071.
- d) Teléfono: 957/23.75.07-08-09.
- e) Telefax: 957/23.56.19.

f) Fecha límite: El último día de la fecha de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

	Grupo	Subgrupo	Categoría
02-CO-1224-0.0-0.0-SZ:	G	5	c
02-CO-1225-0.0-0.0-SZ:	G	5	c
07-CO-1227-0.0-0.0-SZ:	G	5	c
07-CO-1228-0.0-0.0-SZ:	G	5	c
07-CO-1232-0.0-0.0-SZ:	G	5	c

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: El plazo de presentación de proposiciones y documentación finalizará el decimotercer día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Delegación Provincial.

Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

Localidad y C.P.: Córdoba, 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Veinte días.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de proposiciones.

a) Entidad: Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial, a las 11 horas del día que será anunciado con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará público, en su caso, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, con antelación a la apertura de proposiciones, la relación de defectos materiales observados en la documentación presentada a efectos de su subsanación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Declaración de urgencia: Los contratos de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a subasta, procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del servicio que se cita. (PD. 87/2000).

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha resuelto anunciar a subasta la contratación del siguiente servicio:

1. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión.

2. Núm. de expediente: L-03A/1999.

3. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de limpieza de dependencias, mobiliario y enseres del Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba), atendiendo a los requisitos técnicos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Plazo de ejecución: Un año, período comprendido entre 1.3.2000 y 28.2.2001.

4. Tramitación: Urgente.

5. Procedimiento: Abierto.

6. Forma: Subasta.

7. Presupuesto base de licitación: Un millón novecientas noventa y dos mil pesetas (1.992.000 ptas.); 11.972 euros, IVA e impuestos incluidos.

8. Garantía provisional: 2% del presupuesto base, ascendiendo a la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesetas (39.840 ptas.).

9. Obtención de documentación e información en: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

10. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Fecha límite de presentación: 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOJA, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, finalizaría a la misma hora del siguiente día hábil.

12. Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, 14071, Córdoba.

13. Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme dispone el art. 16.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica o profesional se acreditará conforme dispone el art. 19.b) de la LCAP, mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

14. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del quinto día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, finalizaría a la misma hora del siguiente día hábil.

15. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción y publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, P.S. (D. 4/96, de 9.1), El Secretario General, José M. Rodrigo Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 71/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta Europa. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: C.P. 1999/240048 (4/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la realización de determinaciones analíticas (240048.HPE).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatro millones seiscientos veinte mil pesetas (4.620.000 ptas.). Veintisiete mil setecientos sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos (27.766,76 euros).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Ctra. de Getares, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Algeciras, 11207 (Cádiz).
 - d) Teléfono: 95/660.57.22.
 - e) Telefax: 95/660.30.20.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 72/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Línea de la Concepción. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: C.P. 262070 (20018/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (antibióticos, heparinas de bajo peso molecular, antieméticos, omeprazol y otros (262070-HCL).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y ocho millones cuatrocientas noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas (38.495.667 ptas.). Doscientos treinta y un mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (231.363,62 euros).
5. Garantías. Provisional: Se exime.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 103.
 - c) Localidad y código postal: La Línea de la Concepción (Cádiz), 11300.
 - d) Teléfono: 95/617.56.03.
 - e) Telefax: 95/617.22.33.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 73/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 1999/262811 (45/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución y la realización de la obra de reforma del Área de Urgencias del Hospital (262811-HVV).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División por partidas y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos cincuenta millones de pesetas (350.000.000 de ptas). Dos millones ciento tres mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (2.103.542,37 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/264.94.34.

e) Telefax: 95/264.94.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo C. Subgrupos Todos. Categoría E.

Grupo I. Subgrupos 1, 7, 8, 9. Categoría E.

Grupo J. Subgrupos 2, 3, 4, 5. Categoría E.

Grupo K. Subgrupo 9. Categoría E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente

a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital en la fecha y hora que se indicará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 74/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. Unidad de Compras.

c) Número de expediente: C.P. 1999/269323 (12/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad (269323-HUB).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinticinco millones novecientos noventa y seis mil veintidós pesetas (125.996.022 ptas.). Setecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (757.251,34).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras.

b) Domicilio: Crta. de Linares, Km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 95/379.71.06.

e) Telefax: 95/379.71.14.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la hora y fecha que se indicará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 75/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. Unidad de Compras.

c) Número de expediente: C.P. 1999/269162 (19/HU/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario fungible de Quirófano (269162-HUB).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintinueve millones novecientos veinte mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (29.920.457 ptas.). Ciento setenta y nueve mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y siete céntimos (179.825,57 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras.

b) Domicilio: Crta. de Linares, Km 1.

c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 95/379.71.06.

e) Telefax: 95/379.71.14.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la hora y fecha que se indicará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 76/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades Ciudad de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.A. 1999/271307 (9/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de desratización y desinsectación de los Centros que integran el Area Hospitalaria (271307-HCJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Centros que integran el Area Hospitalaria «Ciudad de Jaén».

e) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2003.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiséis millones cuatrocientas cincuenta y una mil doscientas die-

ciocho pesetas (26.451.218 ptas). Ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco euros con dos céntimos (158.975,02 euros).

5. Garantías. Provisional: El 2% del presupuesto máximo de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Hospital Ciudad de Jaén.

b) Domicilio: Avda. Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 95/329.90.43.

e) Telefax: 95/327.58.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo 6. Categoría A.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital a las 10,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 77/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación.

c) Número de expediente: C.P. 1999/264172 (05/2000/FC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta de los servicios de hemodiálisis en domicilio mediante máquina con y sin bicarbonato, diálisis peritoneal ambulatoria continua y

diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora mediante concierto (264172-HVR).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y seis millones seiscientos noventa y siete mil ciento cincuenta y dos pesetas (96.697.152 ptas). Quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (581.161,59 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección Económico-Administrativa. Area de Suministros y Contratación (Edificio de Gestión de Recursos).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/424.82.73.

e) Telefax: 95/424.82.11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Anfo.

b) Domicilio: C/ Bami, núm. 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/423.29.41.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Gobierno del citado Hospital a las 11,00 horas del jueves de la semana siguiente del término del plazo de licitación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 78/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Nordeste-Ubeda (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/273487 (AUV19/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de comidas en el Centro de Salud de Santiago-Pontones (273487-ANU).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Desde el siguiente a la formalización del contrato hasta el 31.12.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones trescientas cincuenta y seis mil ochocientos pesetas (6.356.800 ptas). Treinta y ocho mil doscientos cinco euros con catorce céntimos (38.205,14 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Circunvalación, s/n.

c) Localidad y código postal: Villacarrillo (Jaén), 23300.

d) Teléfono: 95/344.11.20.

e) Telefax: 95/344.12.64.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Agrupación, C/ Explanada, s/n, Ubeda, en la

fecha y hora que se anunciará en el tablón de la Agrupación en Ubeda y Villacarrillo con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 79/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/270405 (22/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de oftalmología (270405-JRJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 70 lotes.

d) Lugar de ejecución: Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

e) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y un millones sesenta mil ciento veinticuatro pesetas (31.060.124 ptas.). Ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (186.675,10 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 95/920.10.39.

e) Telefax: 95/920.10.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 95/924.74.27.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 80/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/228002 (14/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de antisépticos y desinfectantes (228002-JRJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 9 lotes.

d) Lugar de ejecución: Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva.

e) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiún millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas (21.146.754 ptas.). Ciento veintisiete mil noventa y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (127.094,55 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 95/920.10.39.

e) Telefax: 95/920.10.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 95/924.74.27.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 81/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/231897 (24/99).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de detergentes para lavandería y cocina (231897-JRJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 2 partidas, 2 lotes.

d) Lugar de ejecución: Hospital «Juan Ramón Jiménez», de Huelva.

e) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veintitrés millones trescientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas

(23.348.900 ptas.). Ciento cuarenta mil trescientos veintinueve euros con setenta y dos céntimos (140.329,72 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información. Información:

- a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.
- b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.
- c) Localidad y código postal: Huelva, 21005.
- d) Teléfono: 95/920.10.39.
- e) Telefax: 95/920.10.41.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería de los Reyes.
- b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
- c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.
- d) Teléfono: 95/924.74.27.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y 18.a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 82/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 1999/267953 (11/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de aceite (267953-HTO).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesetas (3.440.000 ptas.). Veinte mil seiscientos setenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (20.674,82 euros).

5. Garantías. Provisional: Se declara exenta en base al artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/21.21.21.

e) Telefax: 950/21.21.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.d) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 10,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 83/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de

la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: C.A. 1999/259541 (8/2000).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de víveres (Frutas y Verduras) (259541-HTO).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Diez millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta pesetas (10.726.660 ptas.). Sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (64.468,52 euros).
5. Garantías. Provisional: Se declara exenta en base al artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
 - d) Teléfono: 950/21.21.21.
 - e) Telefax: 950/21.21.21.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.d) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e), f)
9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 10,00 horas del sexto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 11 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 84/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito A.P. Lenvante/Alto Almanzora. Huércal-Overa, Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: C.P. 1999/237860.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento local Centro de Salud de Huércal-Overa (237860-DLE).
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 ptas). Veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (28.848,58 euros).
5. Garantías. Provisional: Se exime.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración Distrito.
 - b) Domicilio: C/ Silvestre Martínez de Haro, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Huércal-Overa (Almería), 04600.
 - d) Teléfono: 950/13.47.77.
 - e) Telefax: 950/13.47.32.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e), f)
9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial de Almería, sita en C/ San Leonardo, 7, Almería, en el día y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Distrito con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 6/99-0.
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación anuncio licitación: BOJA núm. 75 (1.7.99).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del contrato: «Obras Centro de Día personas mayores y Servicios Sociales en Bda. Guadaljare en Málaga».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta y dos millones setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesetas (182.733.656 ptas.) 1.098.251,39 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 24.11.99.

Contratista: Ferrovial.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y nueve millones quinientas ochenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesetas (149.588.153 ptas.) 899.042,91 euros.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 2/99-C.A.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación anuncio licitación: BOJA núm. 94 (14.8.99).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Descripción del contrato: «Redacción proyecto, dirección obras y seguridad y salud del Centro de Día para mayores Ciudad Jardín en Sevilla».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dieciséis millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (16.955.865 ptas.) 101.906,86 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 26.10.99.

Contratista: Marquestella, 5, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Dieciséis millones ciento ocho mil setenta y una pesetas (16.108.071 ptas.) 96.811,46 euros.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 3/99-C.A.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Descripción del contrato: «Redacción proyecto complementario y dirección obra adaptación plantas asistidos Residencia Pensionistas de Almería».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones ciento veintitrés mil trescientas dieciséis pesetas (5.123.316 ptas.) 30.791,75 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 26.10.99.

- Contratista: Doña Adela Cassinello Plaza (Arquitecta).
1.370.708 ptas. (8.238,12 euros).

- Contratista: Doña M.^a Josefa Cassinello Plaza (Arquitecta).
1.370.708 ptas. (8.238,12 euros).

- Contratista: Don Manuel José Ramos Ayllón (Arquitecto).
1.370.708 ptas. (8.238,12 euros).

- Contratista: Don Francisco Reina Nieto (Arquitecto Técnico).
1.011.192 ptas. (6.077,39 euros).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Cinco millones ciento veintitrés mil trescientas dieciséis pesetas (5.123.316 ptas.) 30.791,75 euros.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 4/99-S.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro (Bienes homologados).

Descripción del contrato: «71 microordenadores M-5400-M y 71 ampliaciones a Pentium II 300 Mhz».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma: Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doce millones quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas (12.582.425 ptas.) 75.621,89 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 12.11.99.

Contratista: Informática Graef, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Doce millones quinientas ochenta y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas (12.582.425 ptas.) 75.621,89 euros.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que se indica. (PP. 3081/99).

Esta Universidad ha resuelto anunciar a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Campus e Infraestructura.

c) Número de expediente: SU03/99.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de Redes de Datos de la Universidad de Málaga.
 - b) División por lotes y números: Lote 1: Red Troncal de Datos de la Universidad de Málaga y Lote 2 Red de Datos Edificio Instituto de Investigación en el PTA.
 - c) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - d) Plazo de entrega e instalación: Dos meses (2).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.000.000 de pesetas.
5. Garantías. Provisional: 2% sobre el presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Campus e Infraestructura.
 - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Rectorado, 2.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
 - d) Teléfono: 213.25.12.
 - e) Telefax: 213.11.31.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 1999.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga, Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Rectorado, planta baja, Málaga, 29013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Málaga.
 - b) Domicilio: Edificio Rectorado, Pza. de El Ejido, s/n.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus e Infraestructura. Edificio Rectorado, fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
 - a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Dirección General de Campus e Infraestructura, Edificio Rectorado, la fecha en que la Mesa de Contratación hará pública la relación de defectos observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 4 de octubre de 1999.

Málaga, 29 de septiembre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre suministro de 34 estaciones de autoservicio y 11 cabinas de audición para las Bibliotecas Municipales. (PP. 26/2000).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato cuyas especificaciones son:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).
 - c) Núm. de expediente: 663/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de 34 estaciones de autoservicio (cabinas multimedia) y 11 cabinas de audición para las Bibliotecas Municipales.
 - c) Plazo máximo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.000.000 de ptas.
 5. Garantías. Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.
6. Obtención de documentación e información.

Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural. C/ El Silencio, 1 (Sevilla, 41001).
Teléfonos: 95/450.56.47/31. Fax: 95/450.56.40.
7. Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - c) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (Sevilla, 41004).
9. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Delegación de Cultura. C/ El Silencio (Sevilla, 41001).
 - b) Fecha: Al 5.º día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - c) Hora: 9,30 h.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999.- El Secretario General.

ANUNCIO sobre contratación del suministro de equipamiento informático para diversas dependencias del Ayuntamiento. (PP. 54/2000).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Informática.
 - b) Exp. 114/99.
2. a) Lugar de entrega: C/ Arenal, núm. 2.
- b) Plazo de entrega: 30 días desde la notificación.
3. a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 20.500.000 ptas.

Lote 1: 1.000.000 de ptas.
Lote 2: 13.500.000 ptas.
Lote 3: 3.500.000 ptas.
Lote 4: 2.500.000 ptas.

5. Garantías.
 - a) Provisionales:

Lote 1: 20.000 ptas.
Lote 2: 270.000 ptas.
Lote 3: 70.000 ptas.
Lote 4: 50.000 ptas.

6. Obtención de documentación.

a) Servicio de Informática, C/ Arenal, núm. 8, Sevilla, 41001. Telf.: 459.05.16 y Fax: 459.05.01.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 13 días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, s/n.

b) A las 12,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Secretario General.

ANUNCIO sobre gestión mediante concesión administrativa del Mercado de Abastos provisional de Puerta de la Carne. (PP. 86/2000).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca concurso público para la contratación de la gestión del servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Consumo.

c) Expediente núm. 84/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión mediante concesión administrativa del Mercado de Abastos provisional de Puerta de la Carne.

b) Lugar de ejecución: Mercado de Abastos provisional de Puerta de la Carne. Antigua Estación de Ferrocarril de San Bernardo. Sevilla.

c) Plazo de la concesión: El de permanencia en la instalación provisional.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon anual de 2.355.027 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 47.100 ptas.

Definitiva: 94.200 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Consumo.

b) Domicilio: Calle Almansa, núm. 23.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

d) Teléfonos: 95/459.05.80. 95/459.05.96.

e) Fax: 95/459.07.059.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos de contratista: Los especificados en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA.

b) Documentación que integrará las ofertas: La especificada en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. Calle Pajaritos, núm. 14, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas y de 16 a 18 horas; sábado de 9,30 a 13,30 horas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Plaza Nueva, núm. 1.

c) Sevilla, 41001.

d) Fecha: El quinto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en caso de ser sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

e) Hora: Doce horas.

10. Gastos del anuncio: Los gastos del anuncio serán de cuenta del adjudicatario del expediente.

Sevilla, 7 de enero de 2000.- El Secretario General, P.D., La Jefe del Servicio de Consumo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Providencias dictadas por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada en las que se acuerda la incoación de los expedientes sancionadores contra las personas que se indican, y/o las Actas Pliego de Cargos, instruidas por la Inspección de Juegos y Apuestas, por la comisión de infracciones a lo dispuesto en la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada por el Reglamento de Máquinas Recreativas

y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre (en adelante RMRA), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su publicación a fin de que los interesados puedan contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada.

Núm. expediente: GR-433/99-M.

Notificado: Automáticos Ted, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Buensuceso, 14, Granada.

Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-437/99-M.
 Notificado: Alvimatic, S.L.
 Último domicilio: C/ José M.ª Garrido Lopera, 9, Granada.
 Trámite: Providencia.

Granada, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

No habiendo podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les anuncia que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, donde podrán ser examinados a fin de ejercer las acciones que a su derecho convengan, significándoles que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrán formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: GR-115/96-M.
 Notificado: Automáticos La Encina, S.L.
 Último domicilio: C/ Este, 1, Granada.
 Trámite: Resolución y Propuesta.

Núm. expediente: GR-79/99-M.
 Notificado: José Antonio Moreno García.
 Último domicilio: Plaza Doctor Alvarez Bajo, s/n, Almuñécar (Granada).
 Trámite: Resolución y Propuesta.

Núm. expediente: GR-211/99-M.
 Notificado: Lovegrán, S.L.
 Último domicilio: C/ Los Chopos, 25, Las Gabias (Granada).
 Trámite: Resolución y Propuesta.

Núm. expediente: GR-250/99-M.
 Notificado: José Antonio Fernández Blanco.
 Último domicilio: C/ Francisco Javier Cobos, 18, 4.º A, Granada.
 Trámite: Resolución y Propuesta.

Granada, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los Acuerdos de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOJA,

de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

También disponen del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desean, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada.

Núm. expediente: GR-375/99-T.
 Notificado: David Rodríguez Lluvia.
 Último domicilio: C/ Menéndez Pidal, s/n, Ubrique (Cádiz).

Infracción: Al art. 68.2 del R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 15.l) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Núm. expediente: GR-403/99-T.
 Notificado: Pedro Rico Cámara.
 Último domicilio: C/ Capitán Oviedo, 3, Jaén.
 Infracción: Al art. 34.4 del R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 15.q) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Núm. expediente: GR-410/99-T.
 Notificado: Fernando Hernández Hernández.
 Último domicilio: C/ Mirador, 9, Jerez del Marquesado (Granada).
 Infracción: Al art. 34.3 y 4 del R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 15.q) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Núm. expediente: GR-420/99-T.
 Notificado: Juan Carlos Torreño García.
 Último domicilio: C/ Marroquinos, 20, Cádiz.
 Infracción: Al art. 70.2 del R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Granada, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-407/99-EP, GR-414/99-EP y GR-424/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

También disponen del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desean, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada.

Núm. expediente: GR-407/99-EP.
 Notificado: Antonio David Salas Castillo.
 Último domicilio: C/ Molinillos, 23, Ogijares (Granada).
 Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-414/99-EP.

Notificado: Inmaculada Castillo Rodríguez.

Ultimo domicilio: Urb. Lindaraja, 25, Almuñécar (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-424/99-EP.

Notificado: Llacadonsa, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Almona de San Juan de Dios, esquina C/ Santa Bárbara, 20 (planta baja), Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-399/99-EP, GR-404/99-EP, GR-438/99-ET, GR-445/99-EP y GR-472/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

También disponen del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desean, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada.

Núm. expediente: GR-399/99-EP.

Notificado: José Carlos Sáez Martín.

Ultimo domicilio: C/ Compás de San Jerónimo, núm. 21-1.º A, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-404/99-EP.

Notificado: Andrés Ortega de la Fuente.

Ultimo domicilio: Res. Cenés de la Vega, blq. 1, pta. 2-3.º, Cenés de la Vega (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-438/99-ET.

Notificado: Jerónimo Canal Villamisol.

Ultimo domicilio: C/ Betil, núm. 14, Sevilla.

Infracción: Al art. 15.s) de la Ley 10/91, de 4 de abril, y al art. 82 del R.D. 145/96, de 2 de febrero.

Núm. expediente: GR-445/99-EP.

Notificado: Miguel Lara Rosales.

Ultimo domicilio: C/ Martínez de la Rosa, núm. 27, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-472/99-EP.

Notificado: Luis Miguel Mariscal Aneas.

Ultimo domicilio: C/ Santa Cándida, núm. 1, 2.º C, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-257/98-EP, GR-60/99-EP, GR-295/99-EP, GR-311/99-EP, GR-326/99-EP, GR-327/99-EP, GR-357/99-EP y GR-369/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les anuncia que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que asistan. Advirtiéndoles que, conforme al art. 114 de la citada Ley y su modificación, podrán formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: GR-257/98-EP.

Notificado: Pedro Javier San Martín Aparicio.

Ultimo domicilio: C/ Sol, edif. III, esc. 2.ª-3.º B, Puente Tocinos (Murcia).

Infracción: Al art. 23.d) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, y los arts. 50, 75 y 81.1 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-60/99-EP.

Notificado: Marino Martín Pérez.

Ultimo domicilio: C/ Poeta Manuel de Góngora, 5-2.º, pta. 10, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-295/99-EP.

Notificado: Manuel Amo Fajardo.

Ultimo domicilio: C/ Mulhacén, núm. 27-4.º, Granada.
Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-311/99-EP.

Notificado: José M. Rodríguez Folgoso.

Ultimo domicilio: C/ Pedro Antonio de Alarcón, núm. 59-9.º B, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-326/99-EP.

Notificado: Salvador Pérez Muñoz.

Ultimo domicilio: Ctra. Antigua de Málaga (Venta Nueva, s/n), Huétor-Tájar (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-327/99-EP.

Notificado: Julio Manuel Carrasco Jiménez.

Ultimo domicilio: Paseo Andrés Segovia, núm. 17, edificio Bahía II, La Herradura (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-357/99-EP.

Notificado: Nunut Mohamed Bachir.

Ultimo domicilio: C/ San Cristóbal, blq. 1-3.º A, Motril (Granada).

Infracción: Al art. 26.j) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con el art. 9.º de la Orden de 14.5.87.

Núm. expediente: GR-369/99-EP.

Notificado: Miguel A. Carrasco Martínez.

Ultimo domicilio: C/ José Recuerda, núm. 4, 7.º F, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y los arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica aprobación de expediente de comprobación de valores con práctica de liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora, en cumplimiento a lo establecido en los arts. 121.2 y 124.1 de la Ley General Tributaria, se ha intentado la notificación de la aprobación de expedientes de comprobación de valores y de las liquidaciones giradas a su cargo por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, teniendo en cuenta el nuevo valor comprobado, en el domicilio que de ellas consta declarado en el correspondiente expediente, sin que se hayan podido practicar las mismas, por lo que, por el presente anuncio, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas.

El plazo para ingreso de las liquidaciones en período voluntario finalizará el día 5 o el día 20 del mes siguiente al de la presente publicación, según ello tenga lugar entre los días 1 al 15 o entre el 16 al último día del mes anterior, respectivamente; caso de que el último día de los plazos señalados fuere inhábil, se trasladará el vencimiento al inmediato hábil posterior; de no producirse el ingreso dentro del plazo reglamentario, se procederá a iniciar su cobro por vía de apremio, con inclusión de los recargos e intereses de demora de aplicación.

Contra el acto administrativo que se notifica se podrá interponer recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o reclamación económico-administrativa ante la Secretaría-De-

legada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, sin que puedan ambos simultanearse y sin que la interposición, por sí sola, interrumpa el plazo de ingreso, para lo cual deberán aportarse, al momento de la presentación del correspondiente recurso, las garantías exigidas a tal efecto por el art. 11.5 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (caso de serlo en reposición), y por el art. 75.6 del R.D. 391/1996, caso de serlo en la vía económico-administrativa.

Asimismo, en corrección del valor comprobado y dentro del mismo plazo concedido para la interposición de recursos, se podrá promover la práctica de la tasación pericial contradictoria, regulada en el art. 121 del Reglamento del Impuesto, de 29 de mayo de 1995; su presentación determinará la suspensión del ingreso de las liquidaciones practicadas y de los plazos de reclamación contras las mismas.

D. GARCIA ROMO CARMEN

VALOR DECLARADO: 10.895.000 - VALOR COMPROBADO:

Liquidación nº 1.042 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 653.700

D. GARCIA ROMO CARMEN

SANCION PRESENCION FUERA DE PLAZO

Liquidación nº 1.043 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 98.055

D. JOLY MARTINEZ DE SALAZAR JOSE

VALOR DECLARADO: 32.000.000 - VALOR COMPROBADO: 34.391.544

Liquidación nº 573 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 11.957

D. MORIANO EXPOSITO ANDRES

VALOR DECLARADO: 5.576.000 - VALOR COMPROBADO: 5.938.433

Liquidación nº 836 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 27.873

D. DIAZ PEINADO ANTONIO MARIA

VALOR DECLARADO: 1.218.750 - VALOR COMPROBADO: 3.045.000 -

Liquidación nº 553 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 109.575

D. PALACIOS OLIVEROS ALFONSO

VALOR DECLARADO: 400.000 - VALOR COMPROBADO: 1.200.000

Liquidación nº 680 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 48.000

D. SANCHEZ COSSIO MUÑOZ MANUEL

VALOR DECLARADO: 4.000.000 - VALOR COMPROBADO: 8.000.000

Liquidación nº 625 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 20.000

D. SANCHEZ COSSIO MUÑOZ ANGELES

VALOR DECLARADO: 4.000.000 - VALOR COMPROBADO: 8.000.000

Liquidación nº 626 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 20.000

D. ABADIA GAUNA JOSE

VALOR DECLARADO: 6.500.000 - VALOR COMPROBADO: 7.025.720

Liquidación nº 119 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 31.543

D. LOPEZ RAPOSO FRANCISCO

VALOR DECLARADO: 1.600.000 - VALOR COMPROBADO: 2.672.480

Liquidación nº 2.166 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 64.349

D. BUENO REYES JUAN A.

VALOR DECLARADO: 3.000.000 - VALOR COMPROBADO: 3.516.048

Liquidación nº 2.165 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 30.963

D. FERNANDEZ OVEJERO CARLOS

VALOR DECLARADO: 14.000.000 - VALOR COMPROBADO: 14.609.420
Liquidación nº 1.720 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 36.565

D. SERRANO GORDILLO MANUEL

VALOR DECLARADO: 2.500.000 - VALOR COMPROBADO: 3.482.586
Liquidación nº 1.518 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 58.955

D. FERNANDEZ GARCIA INMACULADA

VALOR DECLARADO: 2.500.000 - VALOR COMPROBADO: 3.482.586
Liquidación nº 1.519 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 58.955

D. LEBRON MARTIN MATIAS

VALOR DECLARADO: 5.465.250 - VALOR COMPROBADO: 5.855.625
Liquidación nº 1.731 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 1.952

D. CAMPANARIO ROMERO MIGUEL A.

SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
Liquidación nº 2.226 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 81.024

D. HEREDIA BENITEZ FRANCISCO

SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
Liquidación nº 403 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 10.200

D. LOPEZ DIAZ SIMON

VALOR DECLARADO: 1.500.000 - VALOR COMPROBADO: 1.500.000
Liquidación nº 290 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 63.000

D. FUENTES AGUILERA FRANCISCO

VALOR DECLARADO: 3.353.000 - VALOR COMPROBADO: 3.353.000 -
Liquidación nº 1.526 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 17.767

D. GALLARDO MARTINEZ EDUARDO

VALOR DECLARADO: 4.432.000 - VALOR COMPROBADO: 4.432.000
Liquidación nº 1.665 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 243.760

D. MARISCAL SARMIENTO GASPAR

VALOR DECLARADO: 604.000 - VALOR COMPROBADO: 604.000
Liquidación nº 1.666 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 6.040

D. TEJA FLORES JUAN M.

VALOR DECLARADO: 7.355.250 - VALOR COMPROBADO: 7.355.250
Liquidación nº 1.699 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 36.776

D. HORRILLO VEGA JUAN P.

VALOR DECLARADO: 2.437.501 - VALOR COMPROBADO: 2.437.501
Liquidación nº 1.024 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 12.188

D. REYES CRUZ YOLANDA

VALOR DECLARADO: 700.000 - VALOR COMPROBADO: 937.500
Liquidación nº 1.359 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 14.250

D. LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO

VALOR DECLARADO: 7.500.000 - VALOR COMPROBADO: 8.882.170
Liquidación nº 1.737 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 82.930

D. PALOMA CIES MANUEL

VALOR DECLARADO: 1.500.000 - VALOR COMPROBADO: 2.508.385 -
Liquidación nº 2.156 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 5.041

D. BARQUERO GUERRERO JOSE S.

VALOR DECLARADO: 450.000 - VALOR COMPROBADO: 1.402.625
Liquidación nº 2.006 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 57.157

D. GALVAN RUIZ JUAN

VALOR DECLARADO: 1.200.000 - VALOR COMPROBADO: 2.476.250
Liquidación nº 1.949 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 76.575

D. GRANELL BALEN SALVADOR

VALOR DECLARADO: 27.000.000 - VALOR COMPROBADO: 27.238.140
Liquidación nº 1.149 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 14.288

D. ALVAREZ LORA ANGEL

VALOR DECLARADO: 7.500.000 - VALOR COMPROBADO: 17.524.675
Liquidación nº 1.354 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 50.123

D. ARROYO CABALLERO LUISA

VALOR DECLARADO: 4.000.000 - VALOR COMPROBADO: 5.796.830
Liquidación nº 1.356 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 107.809

D. FUENTES ROLDAN FERNANDO

VALOR DECLARADO: 3.763.000 - VALOR COMPROBADO: 4.502.751
Liquidación nº 1.365 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 3.698

D. CONSTRUCCIONES URBANAS CONSUR,S.L.

VALOR DECLARADO: 137.813.490 - VALOR COMPROBADO: 156.104.786
Liquidación nº 889 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 91.455

D. CONSTRUCCIONES URBANAS CONSUR,S.L.

VALOR DECLARADO: 204.060.490 - VALOR COMPROBADO: 222.351.786
Liquidación nº 890 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 91.455

D. ASPERA GANAZA MARIA JOSEFA

VALOR DECLARADO: 4.000.000 - VALOR COMPROBADO: 4.995.734
Liquidación nº 141 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 59.744

D. SANCHEZ BECERRA ROSARIO

VALOR DECLARADO: 146.000 - VALOR COMPROBADO: 365.000
Liquidación nº 603 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 13.140

D. SANCHEZ BECERRA MERCEDES

VALOR DECLARADO: 146.000 - VALOR COMPROBADO: 365.000
Liquidación nº 604 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 13.140

D. SANCHEZ BECERRA JOSE A.

VALOR DECLARADO: 146.000 - VALOR COMPROBADO: 365.000
Liquidación nº 605 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 13.140

D. SANCHEZ BECERRA DOLORES

VALOR DECLARADO: 146.000 - VALOR COMPROBADO: 365.000
Liquidación nº 606 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 13.140

D. SANCHEZ BECERRA JUAN

VALOR DECLARADO: 146.000 - VALOR COMPROBADO: 365.000
Liquidación nº 607 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 13.140

D. SANCHEZ BECERRA ANTONIO

VALOR DECLARADO: 146.000 - VALOR COMPROBADO: 365.000
Liquidación nº 608 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 13.140

D. SANCHEZ BECERRA ADELA
 VALOR DECLARADO: 146.000 - VALOR COMPROBADO: 365.000
 Liquidación nº 609 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 13.140

D. SANCHEZ BECERRA ADELA
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 610 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 438

D. SANCHEZ BECERRA ANTONIO
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 611 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 438

D. SANCHEZ BECERRA JUAN
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 612 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 438

D. SANCHEZ BECERRA DOLORES
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 613 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 438

D. SANCHEZ BECERRA JOSE A.
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 614 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 438

D. SANCHEZ BECERRA MERCEDES
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 615 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 438

D. SANCHEZ BECERRA ROSARIO
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 616 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 438

D. VALERO MARTIN JOSE M.
 VALOR DECLARADO: 52.500.000 - VALOR COMPROBADO: 65.400.000
 Liquidación nº 1.540 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 774.000

D. GALLARDO DERQUI ROSARIO
 VALOR DECLARADO: 52.500.000 - VALOR COMPROBADO: 65.400.000
 Liquidación nº 1.541 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 64.500

D. GONZALEZ GILES CARMEN
 VALOR DECLARADO: 7.000.000 - VALOR COMPROBADO:
 Liquidación nº 1.652 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 4.331

D. GANDULLA DIAZ VICENTE
 VALOR DECLARADO: 4.000.000 - VALOR COMPROBADO: 4.734.766
 Liquidación nº 1.297 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 44.085

D. HIDALGO GARCIA JUAN
 VALOR DECLARADO: 38.000.000 - VALOR COMPROBADO: 46.542.253
 Liquidación nº 1.281 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 42.711

D. COUSO PEREZ RAMON
 VALOR DECLARADO: 1.760.000 - VALOR COMPROBADO: 3.300.000
 Liquidación nº 1.028 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 92.400

D. MORALES ENRIQUEZ RAFAEL
 VALOR DECLARADO: 4.000.000 - VALOR COMPROBADO: 9.816.872
 Liquidación nº 1.335 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 29.084

D. MARTIN ENRIQUEZ SALVADOR
 VALOR DECLARADO: 1.530.000 - VALOR COMPROBADO: 2.450.000
 Liquidación nº 1.505 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 57.000

D. BESA LUQUE ENRIQUE J.
 VALOR DECLARADO: 2.250.000 - VALOR COMPROBADO: 3.000.000
 Liquidación nº 1.573 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 45.000

D. NAVIERO MARTIN BEJARANO JOSE
 VALOR DECLARADO: 4.000.000 - VALOR COMPROBADO: 4.313.344
 Liquidación nº 614 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 18.800

D. MARTINEZ ROMO JOSE A.
 VALOR DECLARADO: 2.718.400 - VALOR COMPROBADO: 3.298.101
 Liquidación nº 1.026 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 2.898

D. CUEVAS PEREZ JOAQUIN
 VALOR DECLARADO: 4.005.005 - VALOR COMPROBADO: 5.209.048
 Liquidación nº 270 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 72.242

D. RODRIGUEZ MORRO ENRIQUETA
 VALOR DECLARADO: 4.100.000 - VALOR COMPROBADO: 4.757.150
 Liquidación nº 861 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 3.285

D. GONZALEZ CALATAYUD MANUELA
 VALOR DECLARADO: 2.000.000 - VALOR COMPROBADO: 2.197.886
 Liquidación nº 1.300 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 11.873

D. GOMEZ RODRIGUEZ JOSE C.
 VALOR DECLARADO: 21.151.456 - VALOR COMPROBADO: 25.587.936
 Liquidación nº 1.480 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 22.182

D. GOMEZ RODRIGUEZ JOSE C.
 VALOR DECLARADO: 12.165.048 - VALOR COMPROBADO: 15.823.776
 Liquidación nº 1.481 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 18.293

D. PINO MATEOS MANUEL
 VALOR DECLARADO: 180.000 - VALOR COMPROBADO: 180.000
 Liquidación nº 301 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 990

D. GOMEZ ORTIZ GERTRUDIS
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 805 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 875

D. CAMPANARIO ROMERO MIGUEL
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 806 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 10.500

D. MELGAREJO OSBORNE AURORA
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 413 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 40.640

D. ALFARENT, S.L.
 SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
 Liquidación nº 1.486 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 30.208

Cádiz, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CORRECCION de errata a la Orden de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 3774/99). (BOJA núm. 2, de 8.1.2000).

Advertida erratas, en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 122, columna de la izquierda, líneas 48, 49 y 50, donde dice:

ASOCIACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES AUTONOMOS DE AUTOTAXI Y RADIO-TAXI DE CORDOBA Y ASOCIACION CORDOBESA TITULARES AUTOTAXIS «TELETAXIS»

Debe decir:

ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXI Y RADIO-TAXI DE CORDOBA Y ASOCIACION CORDOBESA TITULARES AUTOTAXIS «TELETAXIS»

Sevilla, 18 de enero de 2000

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo Individual, subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Núm. de expediente: 00/RSG/0864/98/MTS.

Nombre y apellidos: Juan Antonio Borrás Palomares.
DNI: 34.074.223-E.

Ultimo domicilio conocido: Benagila, 15. Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Contenido: Escrito de requerimiento de fecha 14 de octubre de 1999, por el que se inicia trámite de audiencia al interesado por no haber aportado, en el plazo concedido, la documentación necesaria para continuar con la tramitación de la subvención concedida.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Santa Elena y Jaén, con hijuelas a Jabalquinto y Linares. (VJA-141). (PP. 3374/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 20 de octubre de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a La Sepulvedana, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Santa Elena y Jaén con hijuelas a Jabal-

quinto y Linares (VJA-141), por sustitución de la concesión V-3271:JA-345 (EC-JA-194), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Santa Elena-Jaén, con paradas en Santa Elena, Navas de Tolosa, La Carolina, Carboneros, Guarromán, Bailén, Mengíbar y Jaén.
- La Carolina-Jaén, con paradas en La Carolina, Carboneros, Guarromán, Bailén, Mengíbar y Jaén.
- Bailén-Jaén, con paradas en Bailén, Mengíbar y Jaén.
- Jabalquinto-Jaén, con paradas en Jabalquinto, Mengíbar y Jaén.
- Jabalquinto-Linares, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,1224 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,0684 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera V4006: JA 335-GR, Ubeda-Granada con hijuelas EC.JA-119. (PP. 1/2000).

Por Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Transportes, se autorizó la transferencia de las concesiones de referencia a favor de Autedia, S.A., por la cesión de su anterior titular Autocares Maestra, S.L. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nueva concesionaria en los derechos y obligaciones de las concesiones citadas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, por el que somete a información pública el Proyecto de supresión de paso a nivel en p.k. 68/892 (línea Sevilla-Huelva) en La Palma del Condado (Huelva).

ANUNCIO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA EL PROYECTO DE SUPRESION DE PASO A NIVEL EN P.K. 68/892 (LINEA SEVILLA-HUELVA) EN LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)

Conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública el Proyecto de Construcción referenciado.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva (C/ José Nogales, 4), y formularse las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas para obras de Rehabilitación General de Viviendas en Málaga y provincia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18 de la Ley 8/96 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a promotores de Rehabilitación de Viviendas, reguladas por Real Decreto 2190/95, del Ministerio de Fomento, y otorgadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a las personas que a continuación se relacionan:

Núm. Expediente: 29-RG-145/97.
Promotor: Remedios Aranda Jiménez.
Importe subvención (ptas.): 2.402.325.

Núm. Expediente: 29-RG-109/98.
Promotor: Pedro Javier Mira Díaz.
Importe subvención (ptas.): 1.192.982.

Núm. Expediente: 29-RG-249/99.
Promotor: Victoria Ruiz Leiva.
Importe subvención (ptas.): 1.577.637.

Málaga, 3 de diciembre de 1999.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Técnico de Admón. General, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 12 de febrero de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 22 de octubre de 1999.- El Presidente.

1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Admón. General, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los derechos de examen quedan establecidos en mil doscientas cincuenta pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente.
- Un técnico o experto o un funcionario representante del servicio al que esté adscrita la plaza y suplente.
- Un empleado del Área de Personal y suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.ª

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de Técnicos Especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 1.ª

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el Anexo de esta convocatoria.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra, de conformidad con el resultado de sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, para lo cual será anunciado previamente en el BOP, así como posteriormente su resultado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del

Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª y que son:

9.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Económicas, Intendente Mercantil o Actuario, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndose para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que

obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

A N E X O

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema extraído al azar de las materias que figuran en el Programa incluidas en los Bloques I y II.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

Segundo ejercicio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 4 horas, tres temas concretos extraídos de las siguientes materias: Uno de ellos de las comprendidas en los epígrafes de Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado, Derecho Administrativo y Comunidades Europeas; un segundo, de las materias de Administración Local (parte general); y un tercero de los correspondientes al Derecho Administrativo y Administración Local (parte especial). Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

T E M A R I O

BLOQUE I

A) Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado

1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura.

2. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución española.

4. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona. Atribuciones según la Constitución española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos centrales y órganos territoriales. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

17. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas.

18. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Consejo Consultivo. El Tribunal Superior de Justicia.

19. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Derecho Administrativo (parte general)

20. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimientos de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

22. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

23. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

24. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

26. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

27. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

28. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

29. El Procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución.

30. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles. Legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinarios y de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

31. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto, naturaleza y extensión. El recurso contencioso: Objeto, partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

32. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos y formas de adjudicación.

33. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración y equilibrio financiero. Revisión de precios. Cumplimiento de los contratos administrativos. Resolución de los contratos administrativos.

34. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

35. La Responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

36. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

37. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

38. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales.

39. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

40. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

41. Técnicas modernas de gestión pública (1): Gestión pública, gestión integrada de Recursos Humanos y Marketing público.

42. Técnicas modernas de gestión pública (2): Dirección por objetivos de actuaciones públicas.

43. El control de la actuación pública: Control estratégico y control de gestión. Control externo de la gestión. Indicadores de gestión de los servicios públicos.

44. La función directiva. El directivo público.

C) Derecho de las Comunidades Europeas

45. Las Comunidades Europeas. Los Tratados Originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

46. Las Instituciones Europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los Entes Territoriales no Estatales en el proceso decisorio.

47. El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad.

Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas.

48. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

49. Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

50. Políticas comunes. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza: Especial referencia a los Fondos estructurales y de cohesión.

BLOQUE II

Administración Local (parte general)

51. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

52. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

53. Organización y competencias de la provincia.

54. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

55. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

56. Organización y competencias municipales.

57. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

58. Otras Entidades Locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

59. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

60. Autonomía Local y tutela.

61. El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

62. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

63. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. Especial referencia a los derechos económicos.

64. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

65. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

66. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

67. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

68. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

69. Las empresas locales. Los consorcios. Los organismos autónomos locales.

70. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

71. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

72. Los Impuestos Locales.

73. Régimen jurídico del gasto público local.

74. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

BLOQUE III

Derecho Administrativo y Administración Local (parte especial)

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo por la Ley 8/90, de 25 de julio, y su Texto Refundido. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2. La Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

3. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

7. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Facultades urbanísticas, equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. Derechos de tanteo y retracto.

8. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de ejecución. Sistemas de actuación: Concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.

9. Régimen de valoraciones: Valor inicial y valor urbanístico. Valor urbanístico. Facultad urbanística y clases de suelo. Expropiación y venta forzosa: Supuestos expropiatorios. Determinación del justiprecio. Reversión de las expropiaciones.

10. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: Concepto, naturaleza jurídica, competencias. Actos sujetos, extinción y concurrencia con otros actos administrativos (autorizaciones o concesiones).

11. El deber urbanístico de conservación: Ordenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística: Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

12. Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción: Tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración, acciones y recursos.

13. Marco legal e institucional para la gestión medioambiental. Legislación básica y competencias administrativas sobre Medio Ambiente.

14. El Medio Ambiente en la Administración Local. Competencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales. Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente.

15. Abastecimiento y depuración de aguas. Normativa y competencias locales. Contaminación de aguas.

16. Competencias locales en materia de comunicación, circulación y transportes urbanos. Planes de ordenación.

17. Los residuos sólidos urbanos. Clasificación. Competencias locales. Planes provinciales.

18. Competencias locales en materia de consumo. Defensa e información a los consumidores. Inspección del consumo. Resolución de conflictos en materia de consumo.

19. Competencias locales en materia de turismo, cultura y servicios sociales.

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D.896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Médico de Empresa, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las

siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 12 de febrero de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 22 de octubre de 1999.- El Presidente.

1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Médico de Empresa, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar, igualmente, a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los derechos de examen quedan establecidos en mil doscientas cincuenta pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente de Cajasur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Excma. Diputación Provincial de Córdoba».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal, y suplente.
- Un técnico o experto, o un funcionario representante del servicio al que esté adscrito la plaza y suplente.
- Un empleado del Área de Personal y suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el

BOP conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 1.^a

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

No obstante, quienes hayan prestado servicios en la Diputación Provincial de Córdoba harán constar tal circunstancia en la solicitud de presentación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Fase de oposición. (El programa y contenido de los ejercicios se llevará a cabo de conformidad con el Anexo II.)

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la Resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra ..., de conformidad con el resultado del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, para lo cual será anunciado previamente en el BOP, así como posteriormente su resultado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a, y que son:

9.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentada del original para su compulsión, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía (especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa), o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.6. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excma. Diputación Provincial en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados

y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6. De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7. De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 2,00 puntos.

-Otra Licenciatura: 1,00 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Méritos específicos.

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de 4 horas, dos temas extraídos al azar de las materias comprendidas en el Bloque I de este Anexo.

El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Segundo ejercicio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 4 horas, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que estén relacionados con las funciones de la plaza a desempeñar.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 4 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias comprendidas en el Bloque II de este Anexo. Los ejercicios serán leídos por los candidatos en sesión pública. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

T E M A R I O

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma y Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.

6. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. El procedimiento administrativo local. Recepción y Registro de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

10. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

12. Organización y competencias municipales/provinciales.

13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. El Servicio Público Local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

15. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

16. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos. Clases. Selección. Situaciones Administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. El personal laboral: Tipología y Selección.

17. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

18. Los contratos administrativos. Concepto, clases y elementos.

19. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

20. Concepto de Medicina del Trabajo y Empresa, Historia. Salud Laboral: Conceptos. Metodología de estudio. Prevención de la Salud Laboral. Condiciones de trabajo. Salud del trabajador. Relación Trabajo-Salud.

21. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Antecedentes. Objeto y Ambito. Especialidades en la Aplicación de la Ley a las Administraciones Públicas.

22. Derechos y obligaciones de los trabajadores y los empresarios. Consultas y participación de los trabajadores. Responsabilidades, infracciones y sanciones. Paralización de trabajos.

23. Los Servicios de Prevención. Regulación legal. Acción en la empresa materia de prevención de riesgos: Evaluación y planificación de la actividad preventiva. Auditorías. Organización de los recursos para las actividades preventivas.

24. Servicios propios y ajenos a la empresa. Funciones y niveles de cualificación. Equipos multidisciplinares. El Personal Sanitario de los Servicios de Prevención. Funciones. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.

25. Los Servicios Médicos de Empresa: Nacimiento y regulación. Funciones. El Médico de Empresa. Relación Médico de Empresa y Empresario. Memoria Anual. Organización de la documentación y archivos. Calidad, concepto, garantía, proceso y resultado. Metodología en garantía de calidad.

26. Funciones asesoras y colaboradoras de los Servicios Médicos de Empresa a la empresa, trabajadores, al Comité de Seguridad y Salud, al Delegado de Prevención y Organismos oficiales. Equipos multidisciplinarios y funciones del Médico de Empresa, ATS/DUE, Psicólogo Industrial, Técnico de Seguridad. Otros.

27. Salud y Enfermedad. Enfermedad común y enfermedad profesional. Concepto, clasificación y legislación de las enfermedades profesionales.

28. Incapacidad temporal. Protección por invalidez: Clases y grados de invalidez.

29. La Seguridad y Salud: Concepto y evolución. Distintos niveles de protección. Entidades colaboradoras. Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social: Conceptos y caracteres, requisitos para su constitución. Documentos de asociación. Actuaciones en materia de prevención de riesgos profesionales.

30. Epidemiología Laboral: Definición, conceptos, historia. Estudios más frecuentes, análisis del estudio transversal. Estudios de cohortes. Estudios de casos central. Sesgos.

31. La Ergonomía: Conceptos. Métodos de valoración. Análisis de los puestos o tareas. Criterios de valoración de los factores ergonómicos. Biomecánica ocupacional: Estructura. Antropometría y geometría del puesto de trabajo. Carga física. La ergonomía del ambiente físico. Trabajo mental. Los factores organizacionales en ergonomía.

32. Riesgos profesionales de los trabajadores sanitarios: Siniestrabilidad laboral.

33. Accidentes de trabajo: Concepto, investigación. Trámites legales. Diferencia entre accidente e incidente de trabajo.

34. El control de la incapacidad temporal. Formas de control del absentismo laboral. La importancia del control del fraude. Los estándares de duración. Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones, diagnóstico médico-legal.

35. Técnicas y metodología para la elaboración del mapa de riesgos en la empresa.

BLOQUE II

1. Historia clínica laboral. Bases fundamentales. Apartados de la Historia clínica laboral. Informatización de la Historia clínica.

2. Pruebas funcionales en Medicina del Trabajo. Interpretación de las pruebas funcionales. Tipos de análisis de sangre y orina. Control de la tensión arterial. Radiografía del

Tórax. Audiometría. Control de visión. Electrocardiogramas. Pruebas funcionales respiratorias.

3. Estudio de los puestos de trabajo desde el punto de vista higiénico (condiciones ambientales: Ventilación, iluminación, temperatura, humedad, agentes físicos, químicos y biológicos) y de los requerimientos del puesto de trabajo. Ficha higiénica del centro de trabajo o de la industria.

4. Reconocimientos médicos laborales. Clasificación sistemática de los reconocimientos médicos. Profesiogramas.

5. Higiene industrial. Estudio del Centro de trabajo, locales, materiales. Funciones de vigilancia y control de las condiciones higiénicas de los locales y servicios del centro de trabajo.

6. Vigilancia del medio ambiente. Valores límites. La medición de la exposición. Técnicas de evaluación de la exposición. Contaminación abiótica: Definición. Fuentes de contaminación. Estudios específicos. Efectos sobre la salud.

7. Síndrome del edificio enfermo. Características de los edificios. Factores causales. Clínica.

8. Dermatitis de contacto profesional. Prevención.

9. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular, dorso lumbares para los trabajadores. Actuación en medicina laboral sobre las lumbalgias. Lumbalgias y absentismo laboral.

10. Disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad.

11. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

12. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

13. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición sobre agentes biológicos durante el trabajo.

14. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición de agentes cancerígenos durante el trabajo.

15. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

16. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

17. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

18. Reanimación del politraumatizado: Características generales del politraumatizado. Tratamiento del politraumatizado: Fase de reanimación general. Fase de reanimación específica.

19. Oftalmología en el medio laboral. Urgencias oftalmológicas: Quemaduras oculares. Traumatismos oculares.

20. Seguridad en las máquinas.

21. Pérdida de la audición laboral: Valoración de la audición. Diagnóstico diferencial de la sordera. Sordera inducida por ruido. Sordera debida a trauma físico. Sordera por ototoxicidad. Aspectos médico-legales.

22. Las hepatitis en el medio laboral. Historia. Epidemiología. Medicina preventiva. Como enfermedad profesional. Terapéutica.

23. Trabajos a turnos. Ritmos biológicos. Cronopatología laboral. Profilaxis.

24. Alcoholismo en el medio laboral. Consumo de alcohol en el medio laboral. Diagnóstico y manifestaciones clínicas. Análisis de drogas en el medio laboral.

25. Tabaquismo. Broncopatías en el medio laboral.

26. Síndrome de apnea obstructiva del sueño, su repercusión laboral.

27. SIDA en el medio laboral. Historia. Epidemiología. Complicaciones. Medicina Preventiva. Tratamiento.

28. Síncope, definición. Patogenia. Diagnóstico.

29. Estrés profesional. Concepto. Estresantes en el lugar de trabajo. Estrés y enfermedad. Prevención. Tratamiento.

30. Depresión. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. El medio laboral como causa de depresión.

31. Ansiedad. Tipos. Epidemiología. Clínicas. Diagnóstico. Tratamiento. El medio laboral como causa de ansiedad. Otras psiquiátricapatologías y su implicación en el medio laboral.

32. Manipulación de alimentos. Toxiinfecciones alimentarias. Tipos. Prevención.

33. Polimialgia reumática. Epidemiología. Etiopatogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Trastornos reumáticos en la población laboral activa.

34. Síndrome cervicálgico. Etiologías. Etiopatogenias. Clínicas. Diagnósticos. Tratamientos.

35. Brucelosis. Etiopatogenia. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Otras zoonosis.

36. Tétanos. Etiopatogenia. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Profilaxis.

37. Quemaduras. Etiología. Concepto y valoración del quemado. Consecuencias locales, repercusiones generales. Tratamiento.

38. Dolor abdominal agudo. Etiología. Tipos clínicos de abdomen agudo. Sintomatología. Posibilidades diagnósticas.

39. Hipotermia accidental. Su manejo, consideraciones generales. Etiología. Grados de severidad del Síndrome. Estado de los diferentes órganos y sistemas. Tratamiento.

40. Intoxicación por plomo. Fuentes de intoxicación. Metabolismo del plomo. Manifestaciones patológicas del plomo. Estudio del cuadro clínico. Criterios de selección de los marcadores biológicos para un diagnóstico de impregnación.

41. Golpe de Calor. Etiología. Prevención. Tratamiento.

42. Dolor torácico. Aspectos generales. Etiopatogenia. Diagnóstico diferencial.

43. Asma ocupacional. Definición. Epidemiología. Mecanismos patógenos. Clasificación. Diagnóstico. Etiologías específicas. Tratamiento. Prevención. Legislación.

44. Enfermedad de los climatizadores, legionelosis. Características microbiológicas. Epidemiología. Características clínicas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento. Prevención.

45. Intoxicación por CO. Fuentes de intoxicación. Patogenia. Sintomatología. Tratamiento. Prevención.

46. Heridas. Cuidados urgentes.

47. Patología de hombros, brazos y manos en el medio laboral. Epidemiologías. Clínicas. Diagnósticos. Tratamientos.

48. Patología de las caderas, piernas y pies en el medio laboral. Epidemiologías. Clínicas. Diagnósticos. Tratamientos.

49. Diabetes. Etiopatogenia. Fisiopatología. Clínica. Complicaciones. Tratamiento. Adecuación del diabético en la empresa.

50. Hipertenso. Etiopatogenia. Fisiopatología. Clínica. Complicaciones. Tratamiento. Adecuación del hipertenso en la empresa.

51. Sobrepeso y obesidad. Etiopatogenia. Fisiopatología. Clínica. Complicaciones. Tratamiento. Anorexia. Etiopatogenia. Fisiopatología. Clínica. Complicaciones. Tratamiento.

52. Dislipemia en el medio laboral. Etiopatogenia. Fisiopatología. Clínica. Tratamiento. Clasificación.

53. Cardiopatía isquémica en el medio laboral. Etiopatogenias. Fisiopatologías. Clínicas. Complicaciones. Tratamientos.

54. Tuberculosis en el medio laboral. Etiopatogenia. Clínica. Complicaciones. Tratamiento. Profilaxis.

55. Programas de salud en el medio laboral. Educación sanitaria. Hábitos saludables desde el medio laboral.

56. Patología digestiva. Etiopatogenias. Clínicas. Complicaciones. Tratamientos.

AYUNTAMIENTO DE CALA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 17/2000).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 1999, por mayoría absoluta, acordó:

De conformidad con el expediente tramitado, aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio de Cala.

De acuerdo con lo determinado en el art. 114.1 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el BOJA y otro de igual tenor del BOP y diario de mayor difusión de la provincia.

Cala, 29 de diciembre de 1999.- El Alcalde, Gregorio Ortega Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

Don Miguel García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad,

HACE SABER

Que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 1999, se acordó aprobar las bases para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de vacante de Guardia de la Policía Local en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento de Pedro Abad; bases cuyo tenor se detalla a continuación.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Pedro Abad, 18 de octubre de 1999.- El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada se encuentra en el Grupo D del art. 25 de la ley 30/84, estando sus retribuciones fijadas en el Acuerdo Marco del Personal, funcionario y laboral, al servicio de este Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por las que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de Cuerpos de Policía Local en Andalucía, y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en el Cuerpo de Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1, o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 772/97, de 30 de mayo.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán estar en posesión de los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y acreditarse, documentalmente, antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA, en adelante.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de esta convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida a la Alcaldía, acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común.

4.3. El importe de los derechos de examen, que asciende a 3.000 pesetas, podrá ser abonado en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Subsanación de errores.

5.1. Si alguna solicitud adolece de defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, publicada en el BOP, art. 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de noviembre, se indicará plazo de subsanación de errores o aportación de documentos por los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

El resto de anuncios se harán en el tablón de anuncios Municipal.

7. Tribunal Calificador.

7.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- La Junta de Portavoces Municipal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, Delegación de Gobierno.
- Un representante del Colegio de SID, Administración Local.
- Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro de sus Vocales, el Presidente y Secretario.

7.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

7.4. Los Vocales y suplentes, miembros del Tribunal, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la presente plaza.

8. Convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará en atención al número de orden de entrada de solicitudes en el Registro Municipal.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP. Estos anuncios se harán por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Entre el fin de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir, como mínimo, setenta y dos horas y como máximo, cuarenta y cinco días naturales, salvo acuerdo expreso del Tribunal con los aspirantes.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases. Las cuales serán eliminatorias cada una de ellas y obligatorias para todos los aspirantes:

Primera fase.

9.1. Prueba primera: Pruebas físicas.

Consistirán en superar todas y cada una de las pruebas físicas que se relacionan, siendo estas eliminatorias. Se realizarán por el orden que están relacionadas, debiendo los aspirantes entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Se calificarán con apto y no apto y los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consistirá en quedar el mayor tiempo posible en posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical. (Hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 m los varones y 3,80 m las mujeres.

Salto de altura: 1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 m): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'50" para los hombres y 9'50" para las mujeres.

Carrera de resistencia (2.000 m): El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

9.2. Prueba segunda: Examen médico.

Calificándose con apto o no apto, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas fijado en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

9.3. Prueba tercera: Examen psicotécnico.

Constará de pruebas que evalúen los factores intelectuales, las aptitudes de comprensión y fluidez verbal, espacial y de memoria y las características de personalidad, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.1.93, citada.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará con apto o no apto.

9.4. Prueba cuarta: Conocimientos.
Constará de dos partes:

1. Contestar un test de respuestas alternativas, 30 preguntas en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre las materias comprendidas en el programa que como Anexo II se acompaña estas bases.

2. Consistirá en desarrollar por escrito, en tiempo máximo de 45 minutos, un supuesto práctico que determinará el Tribunal en relación con el temario contenido en el Anexo II de estas bases.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por 2.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase.

Superar el curso de selección reglamentario en la ESPA.

10. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la persona aprobada, en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.2. El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la persona que ha sido seleccionado y su propuesta de nombramiento en favor de la misma.

10.3. El Tribunal Calificador no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga la anteriormente establecida será nula.

11. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo y sea propuesto para la realización de la segunda fase, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso aportar certificaciones en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/92, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción, clases A y BTP.

11.2. Si fuese funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un

requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado en la base anterior el opositor no presenta la documentación o no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedará anulada sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Si el aspirante no tomara posesión en el plazo señalado, no reuniese los requisitos exigidos, o no superase el Curso de Formación, y el Ayuntamiento, a la vista de los informes emitidos por la ESPA, resolviera no darle opción a repetir el curso siguiente, perderá su derecho a la plaza, resolviéndose nuevo nombramiento en prácticas, en las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria, a favor del aspirante que le siguiese en la relación de aprobados por orden de puntuación.

13. Período de práctica y formación.

13.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación básico para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local establecido por la ESPA.

13.3. La no incorporación al curso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4. La no incorporación o el abandono del curso, sin una causa justificada, conllevará el superar, de nuevo, las pruebas de selección realizadas.

13.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6. La ESPA expedirá diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7. No podrá superarse ningún curso que impartan la ESPA, sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas.

13.8. Durante la realización del curso será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como sanción, a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

14.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la ESPA, a la vista de su informe y resolución sobre la aptitud del alumno, el Ayuntamiento lo valorará en Junta de Portavoces Municipal, quién lo elevará como propuesta final de nombramiento.

14.2. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/79, de 5 de abril.

14.3. Si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa que lo justifique, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido.

14.4. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

15. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta.

ANEXO I

Modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pedro Abad (BOE de...)

Datos personales: Apellidos y nombre:
Lugar y fecha de nacimiento, provincia:
DNI:
Domicilio:
Teléfono:
Nivel de estudios terminados:
Fecha de obtención del título:
Permisos de conducir:
Fecha obtención permiso A2:
Fecha obtención permiso BTP:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

..... de de 1999

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba).

ANEXO II

Programa de la cuarta prueba:

Tema 1. La Constitución española de 1978; estructura contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Com-

posición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía; estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde, tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto, clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios: Especial referencia a los Policías Locales. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los Policías Locales. Función según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status, Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63